



**COMISIÓN EUROPEA**  
DIRECCIÓN GENERAL  
FISCALIDAD Y UNIÓN ADUANERA  
Política Aduanera  
**Gestión del riesgo, seguridad y controles específicos**

Bruselas, 29 de junio de 2007

**TAXUD/2006/1450**

**OPERADORES ECONÓMICOS AUTORIZADOS**

**ORIENTACIONES**

## ÍNDICE

ÍNDICE .....	2
<i>PRIMERA PARTE , Sección I</i> .....	5
<i>Introducción</i> .....	5
I.1     ¿Cómo utilizar las Orientaciones? .....	6
I.2     ¿ Certificado OEA de simplificación aduanera.....	7
I.3     ¿ Certificado OEA de protección y seguridad .....	7
I.4     ¿ Certificado OEA de simplificación aduanera/protección y seguridad .....	8
I.5     ¿Quién puede convertirse en OEA? .....	8
<i>PRIMERA PARTE , Sección II</i> .....	9
<i>Cómo realizar una auditoría</i> .....	9
II.1    Aspectos generales.....	9
II.2    PYME.....	10
II.3    Factores que coadyuvan al proceso de autorización .....	11
II.3.1    Autorizaciones aduaneras ya existentes .....	12
II.3.2    Certificaciones y conclusiones suministradas por expertos .....	12
II.3.3    Empresas matrices y filiales con procedimientos o sistemas comunes.....	13
<i>PRIMERA PARTE, Sección III</i> .....	15
<i>Ventajas para los OEA</i> .....	15
III.1   Menor número de controles físicos y documentales .....	15
III.2   Tratamiento prioritario de los envíos si éstos se seleccionan para inspección.....	15
III.3   Posibilidad de elegir el lugar de la inspección .....	16
III.4   Mayor facilidad para acogerse a procedimientos aduaneros simplificados.....	16
III.5   Limitación de los datos que deben aportarse para las declaraciones sumarias	16
III.6   Notificación previa .....	17
III.7   Ventajas indirectas .....	17
III.8   Mejora de las relaciones con las Aduanas.....	19
III.9   Reconocimiento como socio que garantiza la seguridad y la protección.....	19
III.10   Reconocimiento mutuo .....	19
<i>PRIMERA PARTE , Sección IV</i> .....	20
<i>La cadena de suministro internacional y el concepto de seguridad</i> .....	20
IV.1    Socios comerciales .....	20
IV.2    Requisitos de seguridad que deben cumplir los socios comerciales.....	20
IV.3    Los operadores en la cadena de suministro internacional .....	23
IV.3.1    Fabricante .....	24
IV.3.2    Exportador .....	24
IV.3.3    Transitario.....	24
IV.3.4    Depositario.....	25
IV.3.5    Agente de aduanas .....	25
IV.3.6    Transportista .....	26
IV.3.7    Importador .....	26

IV.4	Las condiciones de entrega (INCOTERMS 2000) y su relación con la seguridad de la cadena de suministro .....	28
	<i>PRIMERA PARTE, Sección V</i> .....	29
	<i>Determinación del Estado miembro ante el que debe presentarse la solicitud de certificado OEA</i> .....	29
V.1	Aspectos generales.....	29
V.2	Empresas multinacionales: Filiales.....	29
V.3	Multinacionales o grandes empresas: sucursales .....	30
V.4	Accesibilidad de la documentación aduanera .....	31
	<i>Primera parte, Sección VI</i> .....	33
	<i>Vigilancia</i> .....	33
VI.1	Aspectos generales.....	33
VI.2	Planes de Auditoría de la Gestión de Riesgos .....	33
	<i>SEGUNDA PARTE , Sección I</i> .....	35
I.1	Criterios .....	35
I.2	Riesgos y focos de atención .....	37
I.2.3	Sección I Información relativa a las empresas .....	37
I.2.1.1	Subsección 1 Volumen de actividad.....	37
I.2.2.1	Subsección 2 Estadísticas de aduanas .....	39
I.2.3	Sección II Historial de cumplimiento.....	42
I.2.2.1	Subsección 1 Historial de cumplimiento en lo que respecta a las autoridades aduaneras y otras autoridades públicas relevantes .....	43
I.2.1.2	Subsección 2 Información de inteligencia .....	44
I.2.3	Sección III Sistema contable y logístico del solicitante .....	45
I.2.3.1	Subsección 1 Pista de auditoría.....	46
I.2.3.2	Subsección 2 Sistema contable .....	47
I.2.3.3	Subsección 3 Sistema de control interno .....	50
I.2.3.4	Subsección 4 Flujo de mercancías.....	51
I.2.3.2	Subsección 5 Procedimientos aduaneros .....	55
I.2.3.6	Subsección 6 Procedimientos relativos a la copia de seguridad, a la recuperación normal y de emergencia y al archivo .....	56
I.2.3.7	Subsección 7 Seguridad de la información – protección de los sistemas informáticos .....	58
I.2.3.8	Subsección 8 Seguridad de la información – seguridad de la documentación.....	60
I.2.4	Sección IV Solvencia financiera.....	62
I.2.4.1	Subsección 1 Insolvencia.....	64
I.2.5	Sección V Requisitos en materia de protección y seguridad .....	66
I.2.5.1	Subsección 1 Evaluación de la seguridad llevada a cabo por el operador económico (autoevaluación).....	66
I.2.5.2	Subsección 2 Entrada o acceso a las instalaciones.....	69
I.2.5.3	Subsección 3 Seguridad física .....	70
I.2.5.4	Subsección 4 Unidades de carga .....	72
I.2.5.5	Subsección 5 Procesos logísticos .....	74
I.2.5.6	Subsección 6 Requisitos no fiscales .....	74
I.2.5.7	Subsección 7 Mercancías entrantes .....	75

1.2.5.8	Subsección 8 Almacenamiento de las mercancías .....	78
1.2.5.9	Subsección 9 Producción de las mercancías .....	79
1.2.5.10	Subsección 10 Carga de las mercancías .....	80
1.2.5.11	Subsección 11 Requisitos de seguridad en relación con los socios comerciales.....	83
1.2.5.12	Subsección 12 Seguridad del personal .....	84
1.2.5.13	Subsección 13 Servicios Exteriores .....	85
<i>TERCERA PARTE</i> .....		87
1.1	Cuadro de los criterios aplicables a los diferentes participantes en la cadena de suministro .....	87
1.2.	Abreviaturas .....	95

## **PRIMERA PARTE, SECCIÓN I**

### **Introducción**

Tal como se señalaba en la Comunicación de la Comisión relativa a un entorno simplificado y sin soporte de papel para el comercio y las aduanas<sup>1</sup>, y como solicitaron los representantes de las autoridades aduaneras de los Estados miembros, resulta oportuno elaborar orientaciones destinadas a las autoridades aduaneras y a los operadores económicos a fin de garantizar una comprensión común y una aplicación uniforme de la nueva legislación de aduanas que incorpora el concepto de operador económico autorizado, y de asegurar la transparencia y la igualdad de trato en favor de esa categoría de operadores<sup>2</sup>.

Las presentes Orientaciones no son jurídicamente vinculantes y revisten un carácter meramente explicativo. Pretenden servir de instrumento para facilitar la correcta aplicación por los Estados miembros de las nuevas disposiciones legales sobre los operadores económicos autorizados. La versión más reciente de las Orientaciones OEA se encuentra disponible en el sitio de Internet de la DG TAXUD [http://ec.europa.eu/taxation\\_customs/customs/policy\\_issues/customs\\_security/index\\_en.htm](http://ec.europa.eu/taxation_customs/customs/policy_issues/customs_security/index_en.htm).

Las orientaciones OEA deberán desarrollarse y explicarse en mayor profundidad mediante el establecimiento de mejores prácticas, una vez que las disposiciones sobre los OEA entren en vigor. Dada la falta de experiencia práctica y la situación tan específica de las empresas, en particular, las disparidades existentes entre las grandes multinacionales y las PYME, resulta difícil aportar mayor orientación en esta fase. La introducción de mejores prácticas podrá llevarse a cabo en el futuro, cuando se adquiera mayor experiencia en la utilización de las Orientaciones<sup>3</sup>.

El presente documento ofrece una serie de explicaciones sobre los requisitos que es preciso reunir para obtener el estatuto de OEA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 bis del Código Aduanero Comunitario, modificado por el Reglamento (CE) n° 648/2005 (en lo sucesivo, CA) y en los artículos 14 bis a 14 septendecies de sus disposiciones de aplicación, modificadas mediante el Reglamento (CE) n° 1875/2006 (en lo sucesivo, DACA).

---

<sup>1</sup> DO C/2004/96 p. 10.

<sup>2</sup> A fin de ofrecer un enfoque comunitario, los indicadores y las descripciones del riesgo presentados en estas Orientaciones se han basado en la estructura COMPACT, por la que se establece un método de «mejores prácticas» para la evaluación de riesgos en la aplicación de la normativa aduanera, como por ejemplo, los procedimientos simplificados. Además, en la Segunda Parte, se ha añadido una nueva sección relativa a los requisitos en materia de protección y seguridad.

<sup>3</sup> El Comité del Código Aduanero sobre Legislación Aduanera General será el foro en el que se debatirán y modificarán las Orientaciones.

Los operadores económicos no están obligados a convertirse en OEA, se trata de una opción puramente personal que deberán tomar en función de su situación concreta. Los OEA tampoco podrán exigir a sus socios comerciales que soliciten la condición de OEA<sup>4</sup>.

El operador económico autorizado puede definirse como aquél a quien, en el contexto de sus operaciones aduaneras, se considera fiable en todo el territorio de la Comunidad y que, gracias a ello, tiene derecho a disfrutar de una serie de ventajas en el mismo. Según lo dispuesto en el artículo 14 bis de las DACA, el certificado OEA permite acogerse con mayor facilidad a las simplificaciones aduaneras, o da derecho a su titular al uso de facilidades en lo que respecta a los controles en materia de protección y seguridad. Además, existen una serie de ventajas que pueden aprovechar todas las categorías de OEA, como, por ejemplo, la reducción de los controles aduaneros físicos y documentales (salvo que la legislación comunitaria disponga un número determinado de ellos).

Los operadores económicos pueden solicitar asimismo un certificado combinado («simplificación aduanera» y «protección y seguridad») que reúne todas las ventajas mencionadas anteriormente.

## **I.1 ¿Cómo utilizar las Orientaciones?**

**La Primera Parte** de las Orientaciones incluye explicaciones y ejemplos que pueden servir de ayuda a las autoridades aduaneras y a los operadores económicos durante el proceso de toma de decisiones en relación con los OEA.

**La Segunda Parte** de las Orientaciones contiene un cuestionario con una lista de focos de atención para ayudar a las autoridades aduaneras y a los operadores económicos a evaluar si cumplen o no los requisitos para la obtención de la condición de OEA. Existen diversas formas de abordar las cuestiones planteadas en el cuestionario, ya que los mismos requisitos pueden cumplirse empleando métodos e instrumentos diferentes.

En general, la Segunda Parte de las Orientaciones expone el método de trabajo, indicado a continuación, que puede utilizarse en combinación con el modelo COMPACT OEA<sup>5</sup>, que aporta una metodología de evaluación del riesgo para los solicitantes de la condición de OEA.

La finalidad que se persigue es la evaluación de los riesgos existentes para cada solicitante concreto, de acuerdo con el cuadro que figura al final de las Orientaciones. Así pues, hay que centrarse exclusivamente en los riesgos importantes y en los principales focos de atención. **No es preciso que los solicitantes respondan a todas y cada una de las preguntas si las autoridades de aduanas ya disponen de la información solicitada o si las preguntas no son pertinentes habida cuenta de su situación específica.**

---

<sup>4</sup> Para mayor claridad, Véase la primera parte, Sección 1.

<sup>5</sup> [http://ec.europa.eu/taxation\\_customs/customs/policy\\_issues/customs\\_security/index\\_en.htm#auth\\_eco](http://ec.europa.eu/taxation_customs/customs/policy_issues/customs_security/index_en.htm#auth_eco)

Todos los indicadores de riesgo de la Segunda Parte de las Orientaciones van acompañados de una descripción del riesgo y de uno o varios focos de atención.

Las descripciones del riesgo aclaran la importancia que puede tener un indicador.

Los focos de atención pueden servir para determinar si los riesgos son efectivamente significativos para un operador concreto e investigar qué medidas ha adoptado dicho operador a fin de prevenirlos.

## **I.2 Í Certificado OEA de simplificación aduanera**

Se expide un certificado OEA de simplificación aduanera a todo operador económico establecido en la Comunidad con un historial satisfactorio de cumplimiento de los requisitos aduaneros, que aplique unas normas adecuadas en materia de registros y que tenga solvencia financiera. Estos requisitos se exponen más adelante en las Secciones II, III y IV de las Orientaciones.

El titular del certificado goza de las siguientes ventajas:

- mayor facilidad para beneficiarse de las simplificaciones aduaneras enumeradas en el artículo 14 ter, apartado 1, de las DACA;
- menor número de controles físicos y documentales;
- tratamiento prioritario en caso de que sea seleccionado para una inspección;
- posibilidad de solicitar que la inspección se lleve a cabo en un lugar específico.

## **I.3 Í Certificado OEA de protección y seguridad**

Se expide un certificado OEA de simplificación aduanera a todo operador económico establecido en la Comunidad<sup>6</sup> con un historial satisfactorio de cumplimiento de los requisitos aduaneros, que aplique unas normas adecuadas en materia de registros y que tenga solvencia financiera. Las normas en materia de protección y seguridad se describen en la Sección V.

El titular del certificado goza de las siguientes ventajas:

- posibilidad de acogerse a la notificación anticipada prevista en el artículo 14 ter, apartado 2, de las DACA;
- requisitos reducidos de aportación de datos para las declaraciones sumarias tal como se prevé en el artículo 14 ter, apartado 3, de las DACA;
- menor número de controles físicos y documentales;
- tratamiento prioritario en caso de que sea seleccionado para una inspección;

---

<sup>6</sup> La excepción a la norma general de estar establecido en la Comunidad se prevé en los artículos 14 octies y 14 duodecims, apartado 2, de las DACA. Dicha excepción sólo se aplica en relación con el Certificado OEA de protección y seguridad.

- posibilidad de solicitar que la inspección se lleve a cabo en un lugar específico.

Con vistas a la elaboración de los requisitos en materia de protección y seguridad que deben cumplir los OEA, se han analizado e integrado, en la medida de lo posible, el Marco normativo para asegurar y facilitar el comercio global (SAFE) de la OMA, las normas vigentes en materia de seguridad en el ámbito del transporte marítimo y aéreo, y la norma ISO/PAS 28001. La integración del Marco SAFE de la OMA, en particular, ha tenido gran importancia, ya que el mutuo reconocimiento de la condición de OEA en lo que a seguridad se refiere no podría garantizarse sin una base común aceptada a nivel mundial. Por otro lado, los servicios competentes de la Comisión han estado colaborando estrechamente a fin de evitar una duplicación innecesaria de los requisitos legales para la obtención de certificados reconocidos a escala europea e internacional relativos a la protección y/o seguridad en los transportes marítimo, aéreo y por superficie. De este modo, los requisitos pueden ser compatibles y permitir a las autoridades el reconocimiento recíproco de los certificados en materia de seguridad.

#### **I.4 Í Certificado OEA de simplificación aduanera/protección y seguridad**

Se expide un certificado OEA de simplificación aduanera / protección y seguridad a todo operador económico establecido en la Comunidad con un historial satisfactorio de cumplimiento de los requisitos aduaneros, que aplique unas normas adecuadas en materia de registros, que tenga solvencia financiera y que desee beneficiarse de todas las ventajas que procura la condición de OEA.

El titular de este certificado podrá gozar de todas las ventajas mencionadas en los apartados I.2 y I.3.

#### **I.5 ¿Quién puede convertirse en OEA?**

Sólo se podrán aceptar las solicitudes de obtención de la condición de OEA que procedan de operadores económicos que se ajusten a la definición del artículo 1.12 de las DACA, según el cual: «se entiende por «operador económico» una persona que, en el marco de sus actividades profesionales, efectúa actividades reguladas por la legislación aduanera».

Con arreglo a esta definición, un proveedor establecido en la UE que no ejerza actividades reguladas por la legislación aduanera y que suministre materias primas en libre práctica a un fabricante establecido en la UE no cumplirá los requisitos para solicitar la condición de OEA. Paralelamente, en este caso, el transportista que traslade exclusivamente mercancías en libre práctica dentro del territorio aduanero de la Comunidad<sup>7</sup> tampoco reunirá los requisitos para solicitar la condición de OEA.

La definición de operador económico no limita el concepto de «realización de actividades reguladas por la legislación aduanera» exclusivamente a una realización directa. Un fabricante

<sup>7</sup> Se supone asimismo que no está implicado en la prueba de la condición comunitaria de los bienes transportados, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 313 de las DACA.

que produzca mercancías que vaya a ser exportadas podrá solicitar que la condición de OEA aunque los trámites de exportación sean efectuados por un tercero.

El concepto de protección y seguridad OEA está muy vinculado a la gestión de la cadena de suministro. Los operadores que manipulan mercancías sujetas a control aduanero o tratan la información relacionada con las mismas pueden solicitar el certificado OEA de protección y seguridad.

## ***PRIMERA PARTE , SECCIÓN II***

### ***Cómo realizar una auditoría***

#### ***II.1 Aspectos generales***

El número de horas necesarias para llevar a cabo una auditoría OEA variará en función de una serie de factores, como por ejemplo:

- la envergadura y complejidad de las actividades de los solicitantes;
- su preparación y sus registros;
- la información existente y las autorizaciones que posean las autoridades aduaneras (véase II. 3.2).
- cualquier consulta que pueda surgir entre las autoridades aduaneras;
- la eventual necesidad de mantener consultas con otras autoridades públicas.

En muchos casos, las autoridades aduaneras podrán acceder directamente a un gran volumen de información sobre solicitante ya disponible, como por ejemplo:

- la información recopilada cuando el operador económico ha solicitado autorizaciones aduaneras;
- la información procedente de auditorías aduaneras; e
- la información almacenada en los sistemas informáticos de las Aduanas sobre el empleo cotidiano de los procedimientos aduaneros por parte del operador económico.

En el proceso de autorización OEA, las autoridades aduaneras deberían recurrir a esa información en la mayor medida posible, a fin de aprovechar los datos ya disponibles. De ese modo, se garantizará un desarrollo eficaz de dicho proceso.

Si el solicitante establecido en la Comunidad se halla en posesión de una autorización que le permita acogerse al procedimiento simplificado, seguramente algunos de los datos relacionados

con los requisitos OEA ya habrán sido examinados en el momento de la concesión de dicha autorización de simplificación. Este hecho debería tomarse en consideración en la preparación de la auditoría.

La propia solicitud aportará a las autoridades aduaneras gran cantidad de información respecto del operador que la presenta. Las notas explicativas para la cumplimentación del formulario de solicitud que figuran en el Anexo 1 quater de las DACA incluyen la información general que debe facilitar el solicitante.

Así pues, se espera y recomienda que los solicitantes realicen a tiempo todos los preparativos necesarios para la auditoría. Resulta fundamental que el operador económico garantice una comunicación fluida y coordinada entre sus servicios más importantes, a fin de propiciar un proceso de auditoría eficaz.

## **II.2 PYME**

Las pequeñas y medianas empresas quedan definidas en la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas <sup>8</sup>, en virtud de la cual:

1. La categoría de microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) está constituida por las empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros.
2. En la categoría de las PYME, se define a una pequeña empresa como una empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros.
3. En la categoría de las PYME, se define a una microempresa como una empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.

El artículo 14 bis, apartado 2, de las DACA establece la obligación legal de que las autoridades aduaneras tengan debidamente en cuenta las características específicas de los operadores económicos, en particular de las pequeñas y medianas empresas.

Los requisitos OEA se aplican a todas las empresas, independientemente de su tamaño. Ahora bien, los medios para cumplir dichos requisitos podrán variar y dependerán directamente de la envergadura y complejidad de la empresa, del tipo de mercancías con las que opere, etc.

Por ejemplo, los solicitantes que deseen obtener una autorización OEA de protección y seguridad tendrán que demostrar la idoneidad de sus locales desde el punto de vista de la seguridad física. Ello puede implicar:

---

<sup>8</sup> DO L 124/2003.

- en el caso de un gran fabricante, un muro o valla perimetral de protección, guardas de seguridad, un circuito cerrado de televisión (CCTV), cámaras, etc.;
- en el caso de un agente de aduanas que realice sus actividades en un local dentro de un edificio, cerraduras en las puertas, ventanas y archivadores.

Otro ejemplo: las PYME pueden cumplir el requisito de identificación de las personas autorizadas (empleados, visitantes) aplicando soluciones distintas del uso de tarjetas de identificación.

Y un ejemplo más, relacionado con el requisito de llevar registros: todos los aspirantes a la obtención del certificado OEA de simplificación aduanera tendrán que demostrar que cuentan con un sistema de registro eficaz que facilite los controles aduaneros basados en auditorías. Ello puede implicar:

- en el caso de una empresa de grandes dimensiones, un sistema de registro electrónico integrado que facilite el control por parte de las autoridades aduaneras;
- en el caso de una PYME, un sistema de registro simplificado y en soporte de papel, exclusivamente.

Pueden consultarse otros ejemplos en:

- la Primera Parte, Sección IV.2;
- la Segunda Parte, Sección III, nota a pie de página 18;
- la Sección IV, Introducción.

### **II.3 Factores que coadyuvan al proceso de autorización**

A fin de agilizar la tramitación de las solicitudes, conviene que las autoridades aduaneras utilicen, en la medida de lo posible, información sobre los solicitantes OEA de la que ya dispongan, reduciendo así el tiempo necesario para la preauditoría. Dicha información incluye:

- las anteriores solicitudes de autorización aduanera;
- la información ya facilitada por la autoridades aduaneras;
- las auditorías aduaneras;
- los procedimientos aduaneros aplicados o declaraciones realizadas por el solicitante;
- la autoevaluación efectuada por el solicitante antes de presentar su solicitud;
- las normas en vigor que aplica el solicitante; y
- las conclusiones facilitadas por expertos, tal como prevé el artículo 14 quince, apartado 2, de las DACA.

No obstante, puede ser necesario que la Aduana vuelva a controlar los criterios cumplidos para asegurarse de que siguen siendo válidos.

Por otra parte, las autoridades aduaneras deben tener también en cuenta determinadas normas reconocidas a escala internacional que puedan ser pertinentes con vistas a la concesión de la autorización OEA y que el solicitante cumpla y haya notificado. (A fin de orientar a las

autoridades aduaneras, se ha añadido al cuestionario una columna específica para posibles normas conexas. La lista de normas no es exhaustiva.)

### ***II.3.1 Autorizaciones aduaneras ya existentes***

Cuando un operador económico presenta una solicitud de certificado OEA, deben tomarse en consideración los criterios ya examinados en relación con otras autorizaciones aduaneras. Ello reducirá la duración de la auditoría. Sin embargo, podrá ser necesario volver a evaluar los criterios ya cumplidos para comprobar si siguen siendo válidos.

### ***II.3.2 Certificaciones y conclusiones suministradas por expertos***

La legislación garantiza el reconocimiento automático de las normas de protección y seguridad de los Agentes Acreditados [artículo 14 duodecies, apartado 3, de las DACA]. Deben beneficiarse de este reconocimiento automático los locales del solicitante que haya obtenido la condición de Agente Acreditado.

Tal como prevé el artículo 14 duodecies, apartado 4, de las DACA, se considerará asimismo que se han cumplido los criterios en materia de protección y seguridad, en la medida en que los criterios para la expedición de un certificado sean idénticos o se correspondan con los fijados en las DACA, si el solicitante, establecido en la Comunidad, es titular de alguna de las siguientes certificaciones:

- un certificado de protección o seguridad reconocido internacionalmente expedido de acuerdo con convenios internacionales;
- un certificado de protección o seguridad europeo expedido de acuerdo con la legislación comunitaria;
- una norma internacional de la Organización Internacional de Normalización;
- una norma europea de los organismos europeos de normalización.

Esta disposición sólo se aplicará a los certificados expedidos por organismos de certificación acreditados<sup>9</sup> o por las autoridades aduaneras nacionales. No obstante, cuando proceda, podrán tenerse en cuenta los certificados expedidos por otros organismos, de conformidad con el artículo 14 quincecies, apartado 2, de las DACA.

En consonancia con todo lo expuesto, se ha añadido a las orientaciones una nueva columna correspondiente a las normas internacionales en vigor (no obstante, a falta de experiencia práctica, la lista no es exhaustiva). Gracias a ello, la auditoría llevará menos tiempo y el operador económico que ya cumpla los criterios tendrá más facilidad para comprobar, antes de presentar su solicitud, si se ajusta a criterios idénticos o comparables, en virtud de las similitudes entre los criterios fijados para la expedición de los certificados internacionales y de los certificados OEA.

---

<sup>9</sup> MLA (Acuerdo de Reconocimiento Multilateral) o MRA (Acuerdo de Reconocimiento Mutuo). Véase también [www.european-accreditation.org](http://www.european-accreditation.org)

Hasta el momento, las normas que se han considerado más pertinentes son diversas normas ISO (por ejemplo, ISO 9001, 14001, 20858, 28000, 28001, 28004) y el Código PBIP<sup>10</sup>. El hecho de poseer una certificación ISO no equivale a un cumplimiento automático de todos los requisitos específicos para la obtención de un certificado OEA. En algunas ocasiones, una determinada certificación ISO reúne, efectivamente, los criterios OEA, mientras que en otras no los cumple plenamente y es necesario que el solicitante reúna una serie de requisitos adicionales.

Un cumplimiento verificable de las normas y requisitos de seguridad establecidos por organizaciones intergubernamentales, tales como la OMI, la CEPE de la ONU y la OIAC, puede suponer el cumplimiento parcial o total de los requisitos de seguridad OEA, en la medida en que sean idénticos o comparables.

Además, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 quince, apartado 2, las autoridades de aduanas pueden aceptar las conclusiones de un experto por lo que respecta a al sistema de registros, la solvencia financiera y las normas de protección y seguridad.

### **II.3.3 Empresas matrices y filiales con procedimientos o sistemas comunes**

Cada filial que desee solicitar la condición de OEA deberá cumplimentar un formulario de solicitud por separado<sup>11</sup>.

No obstante, si las filiales aplican de forma consolidada las mismas normas y procedimientos en sus actividades aduaneras, el **cuestionario**<sup>12</sup> que figura en la Segunda Parte de las Orientaciones puede ser completado por la matriz en nombre de todas las filiales que hayan presentado una solicitud.

En ese caso, la autoridad aduanera podrá recibir varios formularios de solicitud y un solo cuestionario completo que cubra todas las solicitudes por lo que respecta a aquellos criterios que puedan ser comunes a todas las filiales, en particular, los incluidos en la Segunda Parte, Secciones III y V.

Esta solución no sólo se aplica a las situaciones en que una matriz y su filial están establecidas en el mismo Estado miembro, sino cuando una matriz cuenta con filiales en otros Estados miembro. Así pues, las autoridades aduaneras nacionales deberían coordinar sus procesos de solicitud de

---

<sup>10</sup> Estas normas pueden considerarse certificados de protección y seguridad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 duodécimo, apartado 4 y el artículo 14 quince, apartado 2, último párrafo, y conclusiones facilitadas por un experto con arreglo al artículo 14 quince, apartado 2, si están relacionadas con la tenencia de registros.

<sup>11</sup> Véase asimismo la explicación dada en la Parte 1, Sección V.1. La definición de sociedad filial puede encontrarse en la Directiva 90/435/EEC del Consejo así como en la legislación nacional.

<sup>12</sup> Sobre la utilización del cuestionario, véase la explicación de la Sección I.1.

certificados OEA, incluidos los procedimientos de consulta, en caso necesario, con las demás administraciones de Aduanas.

Se recomienda optar por esta solución en aquellas situaciones en las que la empresa matriz y sus filiales sean ya titulares de la Autorización Europea Única.

## **PRIMERA PARTE, SECCIÓN III**

### **Ventajas para los OEA**

Es preciso señalar que el certificado OEA se expide a favor del solicitante, y no de sus clientes. Así pues, las ventajas que de él se derivan sólo pueden ser aprovechadas por el OEA. Este principio general se aplica a todas las categorías de operadores que intervienen en la cadena de suministro internacional.

A continuación, se exponen brevemente las ventajas de los OEA, que varían en función del tipo de certificado expedido<sup>13</sup>.

#### **III.1 Menor número de controles físicos y documentales**

Podrán disfrutar de esta ventaja todas las categorías de OEA a partir del 1 de enero de 2008.

El artículo 14 ter, apartado 4, de las DACA dispone que un OEA debe estar sujeto a menos controles físicos y documentales que otros operadores económicos. Como consecuencia de ello, el OEA obtendrá una calificación de riesgo inferior y podrá cruzar las fronteras con mayor rapidez (en función del tipo de certificado que obtenga).

El titular de un certificado OEA debe obtener una calificación de riesgo inferior en todos los Estados miembros, ya que su condición está reconocida en toda la Comunidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 bis del Código Aduanero Comunitario. La calificación de riesgo inferior debería introducirse en los sistemas de gestión de riesgos y de circulación aduanera a fin de que las operaciones diarias del OEA puedan acogerse a ella.

#### **III.2 Tratamiento prioritario de los envíos si éstos se seleccionan para inspección**

Podrán disfrutar de esta ventaja todas las categorías de OEA a partir del 1 de enero de 2008.

Cuando, tras el análisis de riesgos, la Aduana seleccione para una inspección adicional un envío cubierto por una declaración sumaria o una declaración en aduanas presentadas por un OEA, los controles necesarios se llevarán a cabo de forma prioritaria. Ello supone que la inspección de dicho envío se realizará en primer lugar, si los demás envíos seleccionados proceden de operadores económicos no autorizados.

<sup>13</sup> Véase asimismo el artículo 14 ter de las DACA, modificado por el Reglamento 1875/2006.

### **III.3 Posibilidad de elegir el lugar de la inspección**

Podrán disfrutar de esta ventaja todas las categorías de OEA a partir del 1 de enero de 2008.

El OEA puede solicitar que la inspección aduanera se lleve a cabo en un lugar distinto, donde dure menos tiempo u origine menos costes. No obstante, esta ventaja se supeditará a un acuerdo con la autoridad aduanera competente.

### **III.4 Mayor facilidad para acogerse a procedimientos aduaneros simplificados**

Podrán disfrutar de esta ventaja los titulares de un certificado OEA de simplificación aduanera o de un certificado OEA de simplificación aduanera /protección y seguridad a partir del 1 de enero de 2008.

Los operadores económicos no necesitan tener la condición de OEA a fin de obtener una autorización para una simplificación prevista por la legislación aduanera. No obstante, si la persona que solicita la simplificación es titular de un certificado OEA (de simplificación aduanera o combinado), las autoridades aduaneras no reexaminarán las condiciones que evaluaron en su momento con vistas a la concesión de la condición de OEA.

Los criterios que debe cumplir un OEA figuran en los artículos correspondientes a cada simplificación concreta, cuya lista se expone a continuación:

Domiciliación	Artículo 264, apartado 3
Declaración simplificada	Artículo 261, apartado 3; artículo 270, apartado 5;
Servicio marítimo regular	Artículo 313 ter, apartado 3 bis
Acreditación del estatuto comunitario por un expedidor autorizado	Artículo 373, apartado 3
Acreditación del estatuto comunitario/art. 324 sexies	Artículo 373, apartado 3
Simplificaciones en materia de tránsito	Artículos 373, apartado 3 y 454 bis, apartado 5
Ejemplar de control T5/ art. 912 octies	No especificado pero inherente al artículo 912 octies, apartado 4.

### **III.5 Limitación de los datos que deben aportarse para las declaraciones sumarias**

Podrán disfrutar de esta ventaja los titulares de un certificado OEA de protección y seguridad o de un certificado OEA de simplificación aduanera/protección y seguridad a partir del 1 julio de 2009.

A los importadores y exportadores que obtengan la condición de OEA se les otorgará automáticamente el derecho a presentar declaraciones sumarias que incluyan un número de datos limitado. Este conjunto de datos limitado figura en el cuadro 5 del anexo 30 bis de las DACA.

Los transportistas, transitarios y agentes de adunas con la condición OEA podrán aprovechar esta ventaja sólo en relación con los clientes que sean titulares de un certificado OEA de protección y seguridad o de un certificado OEA combinado.

### **III.6 Notificación previa**

Podrán disfrutar de esta ventaja los titulares de un certificado OEA de protección y seguridad o de un certificado OEA combinado a partir del 1 julio de 2009.

Cuando un OEA haya presentado una declaración sumaria, la Aduana competente podrá notificarle antes de la llegada de las mercancías a la Comunidad o antes de su partida desde la misma, si, a raíz de un análisis de riesgos en materia de protección o seguridad, el envío ha sido seleccionado para ser sometido a controles físicos ulteriores.

Esa comunicación sólo se efectuará si no dificulta el control que ha de realizarse.

No obstante, las autoridades aduaneras podrán llevar a cabo un control físico aunque no lo hayan notificado al OEA.

### **III.7 Ventajas indirectas**

Cualquier operador económico que reúna los requisitos necesarios y se convierta en OEA podrá obtener ventajas indirectamente relacionadas con la vertiente aduanera de su actividad.

Las inversiones realizadas por los operadores a fin de incrementar sus niveles de protección y seguridad pueden tener efectos positivos en los siguientes ámbitos: visibilidad y seguimiento, seguridad del personal, elaboración de normas, selección de proveedores e inversión, transporte y seguridad del transporte, desarrollo de la capacidad y mayor atención en lo que atañe a la infraestructura organizativa, colaboración entre las partes participantes en la cadena de suministro, inversiones proactivas en tecnología y cumplimiento voluntario de las normas de seguridad.

A continuación, se enumeran algunos ejemplos de ventajas indirectas que pueden derivarse de esos efectos positivos:

- menos robos y pérdidas;
- menos envíos retrasados;
- mejor planificación;
- mayor fidelidad de los clientes;
- mayor implicación del personal;
- reducción de los incidentes en materia de protección y seguridad;
- menos costes de inspección de los proveedores y mayor cooperación;
- reducción de las actividades delictivas y del vandalismo;

- prevención de problemas mediante el reconocimiento de los empleados;
- aumento de la seguridad y mayor comunicación entre los socios de la cadena de suministro.

### **III.8 Mejora de las relaciones con las Aduanas**

A fin de instaurar una cooperación estrecha entre las autoridades aduaneras y el OEA, se recomienda que este último tenga acceso a un centro de servicio o a una persona de contacto a quien pueda dirigir sus preguntas. Es posible que el centro de servicio no esté capacitado para responder a todas las preguntas que se le planteen, pero puede servir de contacto inicial con las autoridades aduaneras y orientar al OEA sobre la mejor manera de proceder y a quién dirigirse.

### **III.9 Reconocimiento como socio que garantiza la seguridad y la protección**

Se considera que el OEA que cumple los criterios de protección y seguridad es un socio que garantiza la seguridad y la protección en la cadena de suministro. Ello supone que el OEA hace todo lo posible para reducir las amenazas existentes en la cadena en la que está integrado. La condición de OEA mejora su reputación.

Por otro lado, ser un socio que garantiza la seguridad y la protección en la cadena de suministro permite facilitar los controles de seguridad.

Así pues, un operador económico que esté buscando nuevos socios comerciales podría preferir a un OEA antes que a operador económico no autorizado.

### **III.10 Reconocimiento mutuo**

La Comunidad se propone lograr el reconocimiento mutuo del certificado OEA de protección y seguridad en todos los países que aplican un programa OEA o equivalente. Así, un OEA titular de un certificado protección y seguridad CE obtendría las mismas ventajas en los terceros países que los OEA establecidos en ellos. Ello garantizaría una mayor previsibilidad de las operaciones comerciales internacionales de los OEA a nivel mundial.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el acuerdo internacional correspondiente entre la CE y un determinado tercer país, un OEA que dispusiera de un certificado de protección y seguridad no necesitaría solicitar la condición de OEA en ese tercer país, ya que el certificado CE podría ser objeto de reconocimiento por su parte.

El reconocimiento mutuo, no sólo respecto a los OEA sino también a las normas de control y los controles, es fundamental. Un elevado número de miembros de la OMA se han comprometido a aplicar el Marco SAFE, es decir, a establecer medidas comparables a escala internacional, por lo que, en algunas zonas del globo, se logrará ese reconocimiento mutuo.

## ***PRIMERA PARTE , SECCIÓN IV***

### ***La cadena de suministro internacional y el concepto de seguridad***

La presente sección va dirigida a todos aquellos operadores que soliciten un certificado OEA de protección y seguridad o un certificado combinado.

Desde el punto de vista aduanero, la cadena de suministro internacional de extremo a extremo constituye un proceso que va desde la fabricación de las mercancías destinadas a la exportación hasta su entrega a la parte a la que han sido efectivamente expedidas a otro territorio aduanero (ya sea el territorio aduanero de la CE u otro territorio). La cadena de suministro internacional no tiene una entidad diferenciada y definida. Abarca una serie de situaciones específicas en las que participan operadores de distintos segmentos del sector del comercio. En algunos casos, todos los operadores se conocen y puede existir entre ellos una relación sólida, mientras que en otros, cambian con frecuencia o colaboran únicamente en un envío específico.

#### ***IV.1 Socios comerciales***

Desde una perspectiva aduanera, los socios comerciales mencionados en el artículo 14 duodecies, apartado 1, letra e), de las DACA tienen la posibilidad de solicitar la condición OEA<sup>14</sup>, pero si deciden no hacerlo, deben aportar garantías a los demás miembros de la cadena de suministro de que cumplen las normas en materia de protección y seguridad. Puede considerarse socios comerciales a todos los operadores de la cadena de suministro situados entre el exportador/fabricante y el destinatario.

#### ***IV.2 Requisitos de seguridad que deben cumplir los socios comerciales***

El artículo 14 duodecies, apartado 1, letra e), de las DACA establece que las normas sobre protección y seguridad con respecto a los socios comerciales se considerarán adecuadas si «el solicitante ha aplicado medidas mediante las cuales se puedan identificar claramente sus socios comerciales a fin de proteger la cadena de suministro internacional».

Los operadores económicos autorizados sólo son responsables de su tramo de la cadena de suministro, de las mercancías que quedan bajo su custodia y de las instalaciones que utilizan. No obstante, para garantizar la seguridad de esas mercancías bajo su protección, dependen asimismo de las normas de seguridad aplicadas por sus socios comerciales.

---

<sup>14</sup> Por regla general, si están establecidos en la Comunidad.

Con objeto de cumplir los requisitos, el OEA, cuando celebre nuevos acuerdos contractuales con un socio comercial deberá animar a la otra parte contratante a controlar y reforzar la seguridad de su cadena de suministro y, en la medida que resulte factible habida cuenta de su modelo empresarial, incluir una cláusula en este sentido en dichos acuerdos.

Además, se aconseja al OEA que conserve cualquier documento que pueda servir para demostrar los esfuerzos realizados para garantizar que sus socios comerciales cumplen tales requisitos. El OEA podría asimismo analizar la información comercial pertinente sobre la otra parte antes de entablar relaciones contractuales con ella.

A continuación, se ofrecen algunos ejemplos sobre la forma en que el OEA podría reforzar la seguridad de su cadena de suministro:

- la cadena de suministro puede considerarse plenamente segura cuando el OEA se responsabiliza de todo el proceso, por ejemplo, cuando actúa en calidad de exportador y de transportista;
- cuando el OEA colabora con otros OEA o equivalentes<sup>15</sup>;
- cuando el OEA celebra acuerdos contractuales en materia de seguridad con sus socios comerciales;
- cuando los subcontratistas (por ejemplo una empresa de transporte) con quienes colabora el OEA son elegidos en función de su observancia de determinadas normas de seguridad;
- cuando los contenedores se precintan con «precintos de alta seguridad» cuyos estándares describe la norma ISO-PAS 17712;
- cuando los contenedores son objeto de inspección en las instalaciones del subcontratista, la terminal y las instalaciones del destinatario a fin de comprobar si han sido precintados correctamente;
- cuando antes de celebrar acuerdos contractuales se estudia la información general facilitada por los organismos responsables del registro de las empresas (en la medida de lo posible), así como los productos del posible socio (mercancías peligrosas o sensibles, etc.);
- cuando el OEA solicita una declaración de seguridad<sup>16</sup>;
- cuando utiliza instrumentos acreditados mediante certificados de seguridad internacionales o europeos (por ejemplo, el Código PBIP y los agentes acreditados).

Cuando un OEA tenga conocimiento de que uno de sus socios comerciales operativo en la cadena de suministro internacional no ha previsto las normas de protección y seguridad necesarias, adoptará inmediatamente las medidas oportunas a fin de reforzar, en la medida de lo posible, la seguridad de la cadena de suministro.

---

<sup>15</sup> La declaración sumaria presentada por el OEA siempre reflejará este tipo de situación, ya que los números de identificación del OEA pertinentes se indicarán en la casilla correspondiente a cada socio comercial OEA (por ejemplo, las casillas "transportista", "destinatario" y "expedidor").

<sup>16</sup> Véase por ejemplo, la norma ISO/PAS 28001, Parte 3.18 en la que se establece que declaración de seguridad es un compromiso documentado por parte de un socio comercial, en el que se especifican las medidas de seguridad por él aplicadas, y que incluye, como mínimo, la forma de salvaguardar las mercancías e instrumentos físicos del comercio internacional, la forma de proteger la información conexa, y la forma de verificar y demostrar las medidas de seguridad adoptadas.

Por lo que respecta a los envíos que procedan de socios comerciales desconocidos, se aconseja que el OEA adopte medidas que reduzcan a un nivel aceptable los riesgos de seguridad relacionados con dichos socios. En caso de que el OEA detecte problemas relacionados con el cumplimiento, deberá informar al respecto a las autoridades aduaneras.

### IV.3 Los operadores en la cadena de suministro internacional

En la cadena de suministro internacional participan diferentes operadores que, atendiendo a su implicación en la misma, poseen distintas responsabilidades. A fin de evaluar las capacidades de los operadores de la cadena de suministro en materia de seguridad, es preciso establecer diferentes grupos de requisitos en función de sus distintas responsabilidades dentro de ella. A continuación, se describen los diferentes tipos de operadores económicos y sus diversas responsabilidades en la cadena de suministro internacional relevantes desde el punto de vista aduanero. En la Tercera Parte de las Orientaciones figura el cuadro de criterios que abarca todas las subsecciones para los operadores<sup>17</sup>.

No obstante, en esta fase, no es posible enumerar a todos los operadores que participan en la cadena de suministro internacional. La lista que figura a continuación podrá actualizarse una vez que las autoridades aduaneras hayan adquirido mayor experiencia práctica sobre la aplicación del sistema OEA.



**Fabricante – Exportador – Transitario – Depositario – Agente de Aduanas – Transportista - Importador**

<sup>17</sup> En la Tercera Parte, se ofrece una explicación más detallada.

#### **IV.3.1 Fabricante**

La responsabilidad del fabricante dentro de la cadena de suministro internacional es la siguiente:

- garantiza la seguridad y la protección en el proceso de fabricación de sus productos;
- garantiza la seguridad y la protección en el suministro de sus productos a los clientes.

#### **IV.3.2 Exportador**

En virtud de lo dispuesto en el artículo 788 de las DACA, el exportador es la persona por cuya cuenta se realiza la declaración de exportación y que, en el momento de su aceptación, es propietario o tiene un derecho similar de disposición de las mercancías en cuestión. Cuando la propiedad o un derecho similar de disposición de las mercancías pertenezca a una persona establecida fuera de la Comunidad, se considerará como exportador la parte contratante establecida en la Comunidad.

La responsabilidad del exportador dentro de la cadena de suministro internacional es la siguiente:

- en caso de que le corresponda presentar una declaración de exportación, se responsabiliza de que sea correcta y de que se presente en los plazos oportunos;
- en caso de que le corresponda presentar la declaración de exportación, se responsabiliza de que contenga los datos de la declaración sumaria de salida, una vez que las disposiciones sobre dicha declaración entren en vigor a partir del 1 de julio de 2009;
- lleva a efecto los trámites legales de exportación de las mercancías de conformidad con la normativa aduanera, que incluyen las medidas de política comercial y, en su caso, el pago de derechos de exportación;
- garantiza la seguridad y la protección en el suministro de las mercancías al transportista, al transitario o al agente de aduanas.

#### **IV.3.3 Transitario**

El transitario organiza el transporte de las mercancías sujetas al comercio internacional en nombre del exportador, el importador o un tercero. En algunos casos, el transitario solicitante presta el servicio en su propio nombre y actúa en calidad de transportista. Entre las tareas características de un transitario figuran: la obtención, el control y la preparación de la documentación necesaria para cumplir los requisitos aduaneros.

La responsabilidad del transitario dentro de la cadena de suministro internacional es la siguiente:

- aplica las normas relativas a los trámites de transporte;
- garantiza, en su caso, la seguridad y la protección en el transporte de las mercancías;
- aplica, en su caso, las normas sobre declaraciones sumarias con arreglo a la legislación.

#### IV.3.4 *Depositario*

De conformidad con el artículo 99 del Código Aduanero Comunitario, se entiende por depositario la persona autorizada para gestionar el depósito aduanero, la persona que gestiona un almacén de depósito temporal con arreglo al artículo 51, apartado 1, del CA y al artículo 185, apartado 1, de las DACA,

La responsabilidad del depositario dentro de la cadena de suministro internacional es la siguiente:

- vela por que las mercancías se mantengan bajo control aduanero mientras se encuentran en un depósito aduanero o en un almacén de depósito temporal;
- cumple las obligaciones que se derivan del almacenamiento de las mercancías a las que se aplica el régimen de depósito aduanero o las normas sobre depósito temporal;
- cumple las condiciones concretas especificadas en la autorización concedida en relación con el depósito aduanero o con el almacén de depósito temporal;
- protege adecuadamente la zona de almacenamiento contra la intrusión;
- brinda protección adecuada contra el acceso no autorizado a las mercancías, la sustitución de las mismas o su manipulación.

#### IV.3.5 *Agente de aduanas*

El agente de aduanas al que se hace referencia en las presentes Orientaciones es un representante ante las autoridades aduaneras en el sentido del artículo 5 del Código Aduanero. El representante actúa en nombre de una persona que se dedica a actividades comerciales relacionadas con las aduanas (por ejemplo, un importador o exportador). El representante aduanero puede actuar o bien en nombre de esa persona (representación directa) o en su propio nombre (representación indirecta)<sup>18</sup>.

<sup>18</sup> En relación con el certificado OEA – protección y seguridad, cabe señalar que los criterios de seguridad se orientan fundamentalmente a asegurar las instalaciones donde se almacenan las mercancías o a asegurar los contenedores. Los agentes de aduanas que sólo se dedican a tramitar declaraciones aduaneras y que no actúan como transitarios o depositarios sólo pueden cumplir un número limitado de criterios (como por ejemplo «seguridad personal»). Por otro lado, no existe una correlación entre el tipo de representación (directa o indirecta) y la gama de actividades desarrolladas por el agente de aduanas (tramitación de documentación únicamente o también depósito, transporte, etc.).

La responsabilidad del agente de aduanas dentro de la cadena de suministro internacional es la siguiente:

- aplica las disposiciones necesarias, de conformidad con las normas aduaneras específicas correspondientes a cada tipo de representación, a fin situar las mercancías bajo un determinado régimen aduanero;
- En caso de representación indirecta, se encarga de que el contenido de la declaración aduanera o sumaria sea correcta y de que se presente en los plazos oportunos .

#### **IV.3.6** *Transportista*

El transportista es la persona que procede al transporte efectivo de las mercancías, o que está a cargo, o es responsable del funcionamiento de los medios de transporte.

La responsabilidad del transportista dentro de la cadena de suministro internacional es la siguiente:

- garantiza la seguridad y la protección en el transporte de las mercancías, en particular, evitando el acceso no autorizado o la manipulación indebida de los medios de transporte y de las mercancías transportadas;
- aporta los documentos de transporte necesarios;
- lleva a efecto los trámites legales necesarios de conformidad con la normativa aduanera.

#### **IV.3.7** *Importador*

El importador es el operador en cuyo nombre se realiza una declaración de importación.

La responsabilidad del importador dentro de la cadena de suministro internacional es la siguiente:

- en caso de no haber nombrado a un representante indirecto para tratar con las autoridades aduaneras, responsable de dar a las mercancías presentadas en la Aduana un tratamiento o uso aduanero autorizado;
- en caso de que le corresponda presentar la declaración de importación, se encarga de que sea correcta y de que se presente en los plazos oportunos;
- el importador puede ser el operador que esté presentando la declaración sumaria de entrada cuando, a partir del 1 de julio de 2009, entren en vigor las disposiciones en la

---

materia, y, por lo tanto, podría ser responsable de la correcta aplicación de las normas sobre declaraciones sumarias;

- lleva a efecto los trámites legales necesarios de conformidad con la normativa aduanera relativa a la importación de mercancías;
- garantiza la seguridad y la protección en la recepción de las mercancías, en particular, evitando un acceso no autorizado o una manipulación indebida de las mismas.

#### **IV.4 Las condiciones de entrega (INCOTERMS 2000) y su relación con la seguridad de la cadena de suministro**

Según lo expuesto anteriormente, las definiciones de «importador», «exportador» o de cualquier otro operador de la cadena de suministro figuran en la legislación aduanera y tienen una relación muy tangencial con las condiciones de entrega. Las condiciones de entrega surgen en el momento en que el vendedor y el comprador se ponen en contacto y constituyen un instrumento que puede utilizarse para incrementar la seguridad de las operaciones comerciales. El contrato puede incluir requisitos adicionales en materia de seguridad, como por ejemplo, la notificación anticipada de las mercancías, el procedimiento de precintado, etc. Los INCOTERMS CCI/CEE y su significado figuran en el anexo 38 de las DACA (Título II, casilla 20).

Los INCOTERMS constituyen un buen ejemplo del grado en que el operador puede influir en la seguridad de la cadena de suministro. Así pues, a fin de garantizar la seguridad de su propia cadena de suministro, se recomienda a los OEA compradores que, en la medida en que lo permita su tamaño y su entorno empresarial, sólo celebren contratos que les otorguen la mayor influencia posible en la elección de los proveedores de transporte (transitarios y transportistas). De este modo, los OEA compradores sabrán cuáles son los proveedores que se han comprometido a garantizar la seguridad en la cadena de suministro. Se recomienda a los OEA exportadores que apliquen esa misma estrategia, si bien desde el punto de vista inverso.

No obstante, las autoridades aduaneras tienen que tomar en consideración las operaciones de las PYME. Se trata de una obligación legal establecida en el artículo 14 bis, apartado 2, de las DACA, según el cual, «las autoridades aduaneras tendrán debidamente en cuenta las características específicas de los operadores económicos, en particular de las pequeñas y medianas empresas.»

Las PYME no tienen tanta posibilidad de influir en la cadena de suministro como las empresas de mayor envergadura. Las autoridades aduaneras no pueden pretender que las PYME asuman las mismas responsabilidades dentro de la cadena de suministro que los operadores multinacionales. A la hora de seleccionar envíos a fin de efectuar controles en materia de protección y seguridad, las autoridades aduaneras tendrán en cuenta los riesgos restantes que supone la pertenencia de un operador a diferentes cadenas de suministro.

Cada caso debe analizarse por separado: aún en el caso de que un operador celebre un contrato en virtud del cual asuma la responsabilidad de la cadena de suministro en su conjunto, habrá que establecer la cartografía de otros riesgos potenciales (como el procedimiento de precintado).

## **PRIMERA PARTE, SECCIÓN V**

### ***Determinación del Estado miembro ante el que debe presentarse la solicitud de certificado OEA***

#### **V.1 Aspectos generales**

El artículo 14 quinquies de las DACA determina cuál es el Estado miembro ante el que debe presentarse la solicitud de certificado OEA. Se parte de la idea de que la solicitud debe comunicarse al Estado miembro que tenga un conocimiento más exacto de las actividades aduaneras del solicitante, por lo que dicha solicitud deberá presentarse ante el Estado miembro en que:

- se lleve o se encuentre accesible la contabilidad principal del solicitante relacionada con los regímenes aduaneros de que se trate, y
- se lleven a cabo las operaciones aduaneras conexas.

Ambas condiciones deben reunirse al mismo tiempo.

Si no fuera posible determinar el Estado miembro basándose en ambos criterios, la solicitud deberá presentarse ante el Estado miembro donde se lleve o se encuentre accesible la contabilidad principal del solicitante relacionada con los regímenes aduaneros de que se trate.

Las recientes tendencias observadas con respecto a las estructuras organizativas y flujos empresariales, así como el actual recurso a la subcontratación de ciertas actividades, como la contabilidad, no siempre facilitan la adopción de la decisión correcta. A continuación se sugieren una serie de principios a seguir antes de adoptar una decisión definitiva.

#### **V.2 Empresas multinacionales: Filiales**

Generalmente, las empresas multinacionales se componen de una empresa matriz y una serie de filiales, cada una de las cuales posee una personalidad jurídica independiente, o sea, que constituye una entidad jurídica independiente inscrita en el registro mercantil local, conforme a la legislación sobre sociedades del Estado miembro donde está establecida. Por lo tanto, si una empresa matriz desea que todas o algunas de sus filiales obtengan la condición de OEA, todas las filiales interesadas deberán presentar una solicitud OEA.

#### **Ejemplo:**

La empresa matriz «M», establecida en Alemania, cuenta con las siguientes filiales: la filial «F1» inscrita en Bélgica y la filial «F2» inscrita en Austria. La matriz «M» no lleva a cabo ninguna

actividad comercial sujeta a la normativa aduanera, pero sus filiales sí que desarrollan actividades cubiertas por la legislación en este ámbito. La matriz «M» desearía conseguir la condición de OEA en relación con todas las actividades vinculadas con las aduanas que desarrollan sus filiales. La contabilidad principal relacionada con los regímenes aduaneros de que se trate y las actividades aduaneras se llevan a cabo en los Estados miembros donde están inscritas las filiales.

Ambas filiales deben presentar una solicitud, en su propio nombre:

La filial «F1» debe presentar su solicitud en Bélgica, y la filial «F2» en Austria.

### **V.3 Multinacionales o grandes empresas: sucursales**

De conformidad con la legislación sobre sociedades, la sucursal no es una persona jurídica independiente, sino una oficina, local o establecimiento de la propia empresa que forma parte de sus activos totales. La empresa de este tipo que desee obtener la condición de OEA no necesitará presentar una solicitud para cada una de sus sucursales, bastará con que presente una única solicitud en el Estado miembro, tal como se establece en la introducción de la presente sección.

#### Ejemplo nº 1:

La Empresa «E» tiene su sede central en Bélgica y lleva su contabilidad principal también en ese país. La empresa mantiene un depósito «D» en Francia destinado a las operaciones de importación. La contabilidad principal relacionada con los regímenes aduaneros de que se trata se conserva en ese depósito.

En este caso, la empresa «E» debe presentar una solicitud en Francia. En la casilla 13 del formulario de solicitud, deberá indicarse «Francia», y en las casillas 16 y 17 deberá constar la dirección del depósito «D», mientras que en la casilla 18 se indicará una dirección en Bélgica.

#### Ejemplo nº 2:

La empresa «A» está inscrita en Francia de conformidad con la ley sobre sociedades francesa. Constituye la sede de la región Europa-Oriente Medio-África (EOMA) y está situada en París. Se trata de un centro de servicios compartido para los distribuidores, las oficinas de venta, las cadenas minoristas y los comercios en toda la región EOMA y alberga los departamentos de gestión y financiero. Sin embargo, las actividades aduaneras se desarrollan fuera de este establecimiento.

La empresa «A» tiene una sucursal en Bélgica que es el centro de distribución de toda región EOMA. Todas las actividades aduaneras y la contabilidad se llevan a cabo en Bélgica. Toda la contabilidad principal relacionada con los regímenes aduaneros se lleva en esa sucursal.

La empresa «A» posee varias autorizaciones aduaneras concedidas en Bélgica que se utilizan en el marco de las actividades desarrolladas por la sucursal:

- *Depósito tipo C*
- *Depósito tipo D*
- *Expedidor-Destinatarario autorizado*
- *Exportador autorizado*

– *Expedición de declaraciones T2L*

Para presentar la solicitud OEA en el país adecuado, es preciso considerar, ante todo, el lugar donde se lleva la contabilidad principal en relación con los regímenes aduaneros de que se trata. Ello no sólo supone examinar la contabilidad principal financiera, sino también la contabilidad principal relacionada con regímenes aduaneros. En ese caso, la contabilidad principal incluye los libros y la documentación con los que la autoridad aduanera puede verificar y supervisar el cumplimiento de las condiciones y criterios necesarios para la obtención del certificado OEA [artículo 14 quinquies, apartado 1, último párrafo, de las DACA].

Así pues, en el presente ejemplo, aunque la empresa «A» esté inscrita en Francia, la solicitud deberá presentarse en Bélgica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 quinquies de las DACA.

#### **V.4 Accesibilidad de la documentación aduanera**

Los apartados 1, letra b), y 2, letra b), del artículo 14 quinquies de las DACA regulan las situaciones en las cuales una empresa subcontrata la contabilidad relacionada con las aduanas a una entidad en otro Estados miembro o en un tercer país. Esa práctica es habitual y legal en varios Estados miembros. En esos casos, la empresa debe asegurarse de que la autoridad aduanera del Estado miembro donde está establecida puede acceder por medios informáticos a la documentación en posesión del otro Estado miembro o tercer país.

En esas situaciones, la solicitud debe presentarse en el Estado miembro al que la empresa garantiza la accesibilidad y en el que se desarrollan sus actividades de gestión logística y, al menos, parte de sus actividades aduaneras. [Artículo 14 quinquies, apartado 1, letra b), de las DACA]

Si la empresa lleva a cabo sus actividades aduaneras en otro Estado miembro, la solicitud deberá presentarse, pese a todo, en el Estado miembro en el que quede garantizado el acceso a la contabilidad principal relacionada con los regímenes aduaneros de que se trate y donde tengan lugar sus actividades de gestión logística. [artículo 14 quinquies, apartado 2, letra b) de las DACA].

##### Ejemplo nº 1:

La empresa «E» está establecida en Suecia y lleva a cabo todas sus actividades empresariales en ese país, salvo la contabilidad, cuya gestión se ha subcontratado en Estonia. La empresa garantiza a las autoridades aduaneras suecas el acceso a su documentación por medios informáticos, tal como dispone la legislación de Suecia en la materia.

La solicitud OEA deberá presentarse en Suecia.

##### Ejemplo nº 2:

La empresa «C» está establecida en el Reino Unido y subcontrata la gestión de su contabilidad en Irlanda, garantizando el acceso a su documentación por medios informáticos a las autoridades aduaneras británicas, tal como dispone la legislación del Reino Unido en la materia. Aunque importa mercancías de Asia a través de Italia, sus actividades generales de gestión logística siguen manteniéndose en el Reino Unido.

La solicitud OEA deberá presentarse pues en el Reino Unido.

## ***PRIMERA PARTE, SECCIÓN VI***

### ***Vigilancia***

#### ***VI.1 Aspectos generales***

El artículo 14 octodecimos, apartado 4, de las DACA establece que «las autoridades aduaneras vigilarán la conformidad de las condiciones y criterios que deba cumplir el operador económico autorizado».

Esa disposición exige a las autoridades aduaneras de expedición que garanticen el desarrollo, en colaboración con el OEA, de un sistema de vigilancia del cumplimiento de las condiciones y criterios para la autorización. Es preciso registrar cualquier medida de control adoptada por las autoridades aduaneras.

Las autoridades aduaneras pueden cumplir esa disposición de la siguiente forma:

- La autoridad aduanera elabora un plan de auditoría en el que describe la forma en que tiene previsto hacer frente a los riesgos identificados durante la evaluación . Por lo tanto, el plan de auditoría varía de un operador a otro. El plan de auditoría puede incluir información sobre las medidas que vayan emprenderse, tales como:
  - o controles aleatorios de las declaraciones;
  - o cualquier inspección física de las mercancías y/o auditorías previstas;
  - o evaluación de cualquier cambio que se advierta en el comportamiento de la empresa o en las modalidades de los intercambios.
- Antes de conceder al operador el certificado OEA, se le invita a firmar un pliego de condiciones que abarca las responsabilidades que se derivan del cumplimiento de las condiciones y criterios OEA. El OEA está legalmente obligado a informar a la Aduana competente de todos aquellos acontecimientos significativos que puedan afectar a su autorización, por ejemplo, los casos en que se produzca un cambio en las condiciones de acceso a la información o en la forma en que ésta se pone a disposición.

#### ***VI.2 Planes de Auditoría de la Gestión de Riesgos***

Resulta oportuno que la autoridad aduanera prevea un seguimiento y la elaboración de un plan de auditoría. El plan de auditoría describe la forma en que la autoridad aduanera tienen previsto hacer frente a los riesgos detectados. Todas las medidas de control, las comprobaciones de declaraciones, las inspecciones físicas de mercancías y/o las auditorías que las Aduanas tengan previsto llevar a cabo, deben describirse y planificarse en el plan de auditoría.

Los resultados de las actividades de control deben documentarse.

Resulta muy importante evaluar periódicamente los criterios y condiciones para la obtención de la condición de OEA.

Los elementos que se describen a continuación, desempeñan un papel fundamental en el desarrollo de esa evaluación.

- **Resultados de los controles**

Resultados de las actividades de control descritas en el plan de auditoría. Dichos resultados pueden mostrar que los riesgos han dejado de estar suficientemente cubiertos por el operador. Sería aconsejable que las autoridades aduaneras evaluaran los resultados de las actividades de control periódicamente, ello permitiría introducir modificaciones en la forma de enfocar el control.

- **Señales de alerta**

Indicaciones del operador acerca de los cambios sobrevenidos en su actividad, organización o procedimientos. Al conceder la condición de OEA sería recomendable acordar que el operador estuviera obligado a informar de los cambios a las autoridades aduaneras.

- **Vigilancia de los riesgos**

Es preciso que las autoridades aduaneras comprueben rigurosamente que el operador sigue controlando los riesgos. ¿Han surgido nuevos riesgos? ¿Siguen siendo la organización administrativa y el sistema de control interno tan eficaces como cuando se realizó la preauditoría? Por este motivo, las autoridades aduaneras deben llevar a cabo, de vez en cuando, una auditoría de evaluación.

Si alguno de los elementos de la evaluación llevara a la conclusión de que el operador no controla o ha perdido el control de uno o más riesgos, las autoridades aduaneras le informarán al respecto. El operador deberá emprender acciones para subsanar la situación. Corresponderá de nuevo a las Aduanas evaluar esas acciones. La evaluación puede llevar asimismo a la conclusión de que la condición de OEA debe suspenderse o revocarse.

Sin embargo, la vigilancia puede propiciar también un mejor conocimiento de las actividades empresariales del OEA, que puede incluso llevar a las autoridades aduaneras a recomendar a este último una manera más eficaz de servirse de los procedimientos aduaneros o de las normas aduaneras en general.

## **SEGUNDA PARTE, SECCIÓN I**

### **I.1 Criterios**

El artículo 5 bis del CA<sup>19</sup> establece la concesión del estatuto de OEA a los operadores fiables que cumplan los criterios establecidos en su apartado 2. El estatuto de OEA gozará de reconocimiento por parte de las autoridades aduaneras de todos los Estados miembros.

Los criterios necesarios para la obtención de la condición de OEA son los siguientes:

- *un historial satisfactorio de cumplimiento de los requisitos aduaneros*
- *un sistema adecuado de gestión de los registros comerciales y, en su caso, de los registros de transportes, que permita un control aduanero apropiado*
- *solvencia financiera acreditada, y*
- *si procede, unos niveles de seguridad adecuados.»*

Estos criterios se describen en mayor detalle en los artículos 14 nonies a 14 duodecimos de las DACA, respectivamente.

El cuestionario que se facilita a continuación incluye una lista de focos de atención destinados a ayudar a las autoridades aduaneras y a los operadores económicos a evaluar si cumplen o no los criterios para la obtención de la condición de OEA.

El cuestionario está dividido en dos secciones. La primera sección ayuda a las autoridades aduaneras a forjarse una imagen general del solicitante desde una perspectiva aduanera. Cada una de las secciones subsiguientes se corresponde con uno de los criterios específicos descrito en el artículo 5 bis del CA y en el artículo pertinente de las DACA (por ejemplo, la Sección II alude al artículo 14 nonies – cumplimiento de los requisitos aduaneros). La mayor parte de las secciones se dividen en subsecciones que coinciden con los elementos específicos del artículo correspondiente de las DACA.

**No es preciso que los solicitantes respondan a todas y cada una de las preguntas si las autoridades de aduanas ya conocen la información facilitada en las respuestas o si éstas no son pertinentes habida cuenta de su situación específica del solicitante.** El cuestionario deberá leerse conjuntamente con la Tercera Parte, en la que se especifica cuáles son los aspectos de los criterios que afectan a los distintos operadores de la cadena de suministro.

---

<sup>19</sup> DO L 117 de 4.5.2005, p. 13

Existen distintas formas de tratar las cuestiones planteadas en el cuestionario: pueden cumplirse los mismos requisitos empleando métodos e instrumentos diferentes.

Por lo que respecta a las empresas de reciente creación, éstas pueden no estar en condiciones de remitir toda la información necesaria en relación con su historial de cumplimiento. Si la nueva empresa se ha creado como consecuencia de una fusión entre empresas ya existentes, la comunicación de información general sobre dichas empresas y sobre su historial de cumplimiento ayudaría a las autoridades aduaneras a evaluar los riesgos relacionados con la escasez de información.

## **I.2 Riesgos y focos de atención**

### **I.2.3 Sección I Información relativa a las empresas**

La presente sección presenta en forma de listado la información que precisa la autoridad aduanera para forjarse una «imagen» del solicitante y de sus actividades. Es probable que se disponga ya de parte de esa información si el solicitante ha obtenido previamente autorizaciones aduaneras.

A fin de poner en marcha el proceso de concesión de la condición de OEA, el solicitante debe remitir los datos recogidos al final de las notas explicativas del Anexo 1 quater de las DACA. El solicitante puede utilizar los segmentos de la presente sección para garantizar la comunicación de la información y facilitar el proceso de concesión de la condición de OEA.

#### **I.2.1.1 Subsección 1 Volumen de actividad**

<b>1.01.</b>	<b>Indicador</b>		<b>Focos de atención</b>	<b>Posibles referencias a normas reconocidas a escala internacional</b>
1.	Volumen de negocios anual (global)		¿A cuánto asciende el volumen de negocios (global) de los últimos tres años?	
2.	Pérdidas y ganancias		¿A cuánto ascienden las pérdidas y ganancias de el solicitante de los últimos tres años?	
3.	Capacidad de almacenamiento de existencias		¿Cuál es la capacidad (en metros cuadrados o cúbicos) de las instalaciones de almacenamiento?	
4.	Compras(comercio exterior).		Facilite una estimación (por proveedor, si procede) del volumen de compras (expresado en términos cuantitativos y monetarios) previsto para los próximos dos años. Incluya en dicha estimación una descripción de los productos.	
5.	Mercancías introducidas en depósito aduanero o		Facilite una estimación (por cliente, si procede) del volumen de mercancías (en términos cuantitativos y monetarios) que se recibirán en depósito aduanero o fiscal en los próximos dos años. Incluya una descripción de los productos.	

	fiscal			
6.	Bienes utilizados en el proceso de producción		Facilite una estimación del volumen de mercancías (en términos cuantitativos y monetarios) que se prevé utilizar en el proceso de producción en los próximos dos años. Incluya una descripción de las materias primas y de las semimanufacturas.	
7.	Resultado del proceso de producción		Facilite una estimación del resultado del proceso de producción (en términos cuantitativos y monetarios) previsto para los próximos dos años. Incluya una descripción de los productos.	
8.	Ventas (comercio exterior)		Facilite una estimación (por comprador, si procede) del volumen de ventas (en términos cuantitativos y monetarios) previsto para los próximos dos años. Incluya una descripción de los productos.	
9.	Mercancías extraídas de depósito aduanero o fiscal		Facilite una estimación (por cliente, si procede) del volumen de mercancías (en términos cuantitativos y monetarios) que está previsto sacar del depósito de aduanas en los próximos X años. Incluya una descripción de los productos.	

**1.2.2.1 Subsección 2 Estadísticas de aduanas**

1.02.	Indicador	Descripción del riesgo	Focos de atención	Posibles referencias a normas reconocidas a escala internacional
1.	Clasificación arancelaria	Clasificación incorrecta de las mercancías. Derecho incorrecto.	<p>¿Cómo se clasifican las mercancías (con arreglo al arancel aduanero o por categoría fiscal -impuestos especiales u otros impuestos-)?</p> <p>¿Quién realiza la clasificación? ¿Existe un fichero separado en el que cada número de artículo está relacionado con un código de mercancía? En caso afirmativo, indique quién se encarga del mantenimiento del fichero y de qué forma.</p> <p>¿Consta asimismo en dicho fichero el tipo en vigor? En caso afirmativo, ¿Quién es el responsable de su actualización?</p> <p>¿Cuáles son los procedimientos de clasificación de las mercancías/ los nuevos productos?</p> <p>Reseñe los números de artículo pertinentes en relación con el código de mercancías y los tipos de gravamen (IVA, impuestos especiales, derechos de importación, mercancías sujetas a la PAC).</p> <p>Facilite una lista de las ayudas con que cuentan los operadores para realizar la clasificación (por ejemplo, una biblioteca o un manual).</p>	
2.	% de derechos de importación	Utilización de códigos arancelarios correspondientes a derechos reducidos.	Facilite una descripción general de los tipos impositivos pertinentes relacionados con los códigos de las mercancías.	
3.	% de IVA	Utilización de códigos arancelarios correspondientes a un tipo del IVA reducido.	Facilite una descripción general de los tipos impositivos pertinentes relacionados con los códigos de las mercancías.	
4.	% de impuestos especiales	Utilización de códigos arancelarios correspondientes a un tipo del impuesto especial reducido.	Facilite una descripción general de los tipos impositivos pertinentes relacionados con los códigos de las mercancías.	
5.	PAC (derechos y restituciones)	Utilización de códigos arancelarios correspondientes a derechos reducidos o	Facilite una descripción general de los tipos impositivos pertinentes relacionados con los códigos de las mercancías.	

		elevadas restituciones.		
6.	Medidas preferenciales	Utilización de un código arancelario o de un origen incorrectos.	Indique si existen medidas preferenciales en relación con las mercancías con que opera el solicitante.	
7.	Derechos antidumping	Utilización de un código arancelario o de un proveedor incorrectos.	Facilite una descripción general de los derechos antidumping relacionados con los códigos de mercancías y el fabricante.	
8.	Origen/procedencia de las mercancías	Utilización abusiva de los derechos arancelarios preferenciales. Elusión de las restricciones haciendo constar una indicación de origen incorrecta.	Facilite una descripción general del origen de las mercancías declaradas a la importación. Facilite una descripción general de las mercancías/ números de artículo en relación con los cuales la empresa solicita un tratamiento aduanero preferencial. ¿Cuáles son los procedimientos de control de la veracidad del origen de los bienes importados? ¿Cuáles son los procedimientos de expedición de pruebas de origen a la exportación?	

9.	<p>Valor en aduana/a efectos de IVA</p> <p><i>Nota: Exclusivamente el IVA a la importación y a la exportación</i></p>	Valor en aduana incorrecto.	<p>¿Cuáles son los procedimientos de determinación del valor en aduana y del valor a efectos del IVA? ¿Cuáles son los procedimientos de declaración de los gastos de transporte y de seguro? En caso de acuerdo sobre el valor en aduana (decisión), cite la referencia y adjunte copia de la carta de decisión. Pueden comprobarse los siguientes aspectos relacionados con el valor en aduana:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Incoterms utilizados.</li> <li>✓ Relación entre el comprador y el vendedor a efectos de la normativa comunitaria y eventual influencia de dicha relación en el precio de las mercancías importadas.</li> <li>✓ Restricciones a la cesión de mercancías por parte del comprador.</li> <li>✓ Comprobación de si la venta o el precio están sujetos a algún tipo de condición o cláusula en virtud de la cual no pueda fijarse el valor de las mercancías que están siendo tasadas.</li> <li>✓ Cánones y derechos de licencia relacionados con las mercancías importadas que el comprador debe abonar directa o indirectamente en virtud de las condiciones de venta.</li> <li>✓ Disposiciones en virtud de las cuales parte del producto derivado de cualquier reventa, cesión o utilización ulterior revierte directa o indirectamente en el vendedor.</li> <li>✓ Costes soportados por el comprador (pero no incluidos en el precio) en concepto de comisiones o corretaje (excluidas las comisiones de compra) o de contenedores y envasado.</li> <li>✓ Bienes suministrados y/o servicios prestados por el comprador gratuitamente o a un coste reducido para su utilización en relación con la producción y la venta para exportación de los bienes importados.</li> <li>✓ Otros costes distintos de los relacionados con la entrega de las mercancías importadas incluidos en el precio que debe pagarse.</li> <li>✓ ¿Cómo se informa la persona que efectúa la declaración de los eventuales costes no vinculados directamente con un envío?</li> </ul>	
----	---	-----------------------------	--	--

### 1.2.3 Sección II Historial de cumplimiento

Criterio:

**Un historial satisfactorio de cumplimiento de los requisitos aduaneros**  
**Artículo 14 nonies de las DACA**

El operador económico que efectúe la solicitud, las personas a cargo de la empresa del solicitante o que ejerzan el control de su gestión, y, en su caso, el representante legal en asuntos aduaneros del solicitante, así como el responsable de asuntos aduaneros de su empresa no deberán haber cometido infracciones graves o reiteradas de las normas aduaneras durante los tres años anteriores a la presentación de la solicitud. No obstante, el historial de cumplimiento podrá considerarse adecuado si las infracciones se juzgan insignificantes en comparación con el número o la importancia de las operaciones aduaneras y no plantean dudas respecto de la buena fe del solicitante.

El efectivo cumplimiento por parte del solicitante puede evaluarse basándose en la documentación en posesión de las autoridades aduaneras. En caso de que las personas que ejerzan el control de la gestión de la empresa del solicitante estén establecidas o residan en un tercer país, su cumplimiento se evaluará basándose en los registros y la información disponible.

En caso de que el solicitante haya estado establecido por un periodo inferior a tres años, el cumplimiento de este requisito se evaluará basándose en los registros y la información disponible.

#### **Infracciones leves**

A fin de determinar qué infracciones pueden considerarse leves, hay que tener en cuenta, ante todo, que cada caso es diferente y que debe tratarse de forma específica tomando en consideración las circunstancias y el tamaño del operador de que se trate. Lo que en un Estado miembro puede constituir una infracción leve, puede convertirse en grave en otro Estado miembro. Resulta oportuno determinar si la infracción revela un problema subyacente de falta de conocimiento de las normas y procedimientos aduaneros por parte del operador o es simplemente fruto de una negligencia. Si se decide que la infracción puede considerarse leve, el operador deberá aportar pruebas de las medidas que tiene previsto aplicar a fin de reducir el número de infracciones que comete en sus operaciones aduaneras.

La lista de comprobación que se facilita a continuación puede ayudar a los funcionarios de Aduanas a determinar si una infracción puede considerarse leve.

- se recomienda tener en cuenta la acumulación de infracciones;
- procede examinar la frecuencia de la infracción en relación con el número y la envergadura de las operaciones aduaneras de que se trate;
- no debe haber fraude deliberado;

- resulta oportuno tener en cuenta siempre el contexto:
- cuando el responsable de la infracción sea el agente del operador, este último deberá aportar pruebas de las medidas que tiene previsto aplicar para reducir el número de infracciones de su agente.

**Nota:** La mayor parte de la información que figura en las dos subsecciones siguientes puede ser recopilada por las propias autoridades aduaneras, basándose diversas fuentes a su disposición, como por ejemplo, las de las fuerzas y cuerpos de seguridad nacionales e internacionales.

**1.2.2.1 Subsección 1 Historial de cumplimiento en lo que respecta a las autoridades aduaneras y otras autoridades públicas relevantes**

2.01.	Indicador	Descripción del riesgo	Focos de atención	
1.	Operaciones aduaneras	Las irregularidades combinadas con un volumen de actividad importante pueden entrañar un elevado riesgo financiero o de otro tipo.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Total de declaraciones en aduana efectuadas a lo largo de los últimos tres años, desglosadas por tipos.</li> <li>• Cualquier cambio importante previsto para los próximos años.</li> <li>• Aduanas implicadas.</li> <li>• Relación de los corredores/agentes de aduanas (nombre, dirección y número) implicados.</li> </ul>	
2.	Control del cumplimiento 20	Conducta infractora	¿Ha arrojado resultados positivos el último control del cumplimiento? En caso negativo ¿Qué medidas ha adoptado la empresa del solicitante para evitar el incumplimiento?	
3.	(Anteriores) solicitudes de autorización	Conducta infractora	Especifique si, en los últimos tres años, se ha anulado o suspendido una autorización aduanera concedida al solicitante, o si la solicitud de una autorización aduanera no ha dado lugar a la concesión de una licencia y, en ese caso, explique cuál ha sido el motivo aducido por la autoridad aduanera.	
4.	Cumplimiento de los requisitos	Falta del adecuado conocimiento de las infracciones a las normas	¿Ha establecido el solicitante procedimientos para la comunicación de información sobre las irregularidades a los organismos públicos competentes?	

	aduaneros	aduaneras.	Describa los procedimientos de comunicación de información a las Aduanas cuando existen indicios de actividad delictiva.
--	-----------	------------	--

**1.2.1.2 Subsección 2 Información de inteligencia**

2.02.	Indicador	Descripción del riesgo	Focos de atención
1.	Irregularidades	Conducta infractora	a) Indique cualquier irregularidad, fiscal o de otro tipo, en materia de importación, exportación y transporte de las mercancías, constatada en relación con la normativa y los regímenes aduaneros, así como con otras obligaciones impuestas por la legislación. b) ¿Ha sido el solicitante objeto de una investigación en el contexto de la lucha contra el fraude? c) ¿Comercia el solicitante con mercancías que entrañan un riesgo elevado específico, como por ejemplo, armamento, bienes de doble uso, o productos sujetos a impuestos especiales o relacionados con la PAC?

### 1.2.3 Sección III Sistema contable y logístico del solicitante

#### **Criterio:**

***Un sistema adecuado de gestión de los registros comerciales y, en su caso de transporte, que permita un control aduanero apropiado***

**Artículo 14 decies de las DACA**

**La siguiente subsección se corresponde con los siguientes subcriterios:**

Artículo 14 decies, letra a), de las DACA: el solicitante deberá mantener una sistema de contabilidad que se atenga a los principios contables generalmente aceptados que rigen en el Estado miembro en el que se llevan las cuentas y que facilite un control aduanero basado en la auditoría.

Artículo 14 decies, letra b), de las DACA: a fin de permitir a las autoridades aduaneras efectuar los controles oportunos, el solicitante deberá brindar a dichas autoridades acceso físico o electrónico a los registros aduaneros y, en su caso, a los registros de transporte. El acceso electrónico no constituye una condición previa para el cumplimiento de este requisito.

Artículo 14 decies, letra c), de las DACA: el solicitante deberá tener un sistema logístico que establezca una distinción entre las mercancías comunitarias y no comunitarias; en caso de disponer de un certificado OEA de protección y seguridad, no será necesario cumplir este criterio. El presente requisito no se aplica al certificado OEA - Protección y seguridad.

#### **Acceso a la registros de la empresa**

El acceso a los registros de la empresa se define como la posibilidad de obtener la información necesaria, independientemente del lugar en que se encuentre almacenada físicamente. La información necesaria abarca los registros de la empresa así como otros datos pertinentes, necesarios para llevar a cabo la preauditoría.

Puede accederse a la información de diversas formas:

- **en soporte de papel:** se facilita una copia impresa de la información solicitada. Esta solución resulta apropiada cuando el volumen de la información solicitada es limitado, Por ejemplo, cuando se procede a la comprobación de las cuentas anuales.
- **en soporte CD\_ROM etc.:** se facilita copia de la información solicitada en soporte CD-ROM o similar. Esta solución es la más recomendable cuando se trata de un volumen de información mayor y es preciso recurrir al procesamiento de datos, Por ejemplo, cuando se comprueba la totalidad o un extracto de las transacciones financieras de un proveedor específico a lo largo de un determinado periodo.
- **«en línea»:** a través del sistema informático de la empresa, en caso de visitarse su página en Internet. Se trata de una combinación de las dos soluciones anteriores.

Independientemente de la forma en que se facilite la información, las autoridades deberán tener la posibilidad de proceder al tratamiento de los datos (es decir, elaborarlos).

### 1.2.3.1 Subsección 1 Pista de auditoría

En contabilidad, se denomina pista de auditoría al proceso o práctica puntual de remitir a la fuente de cada partida contable a fin de facilitar el control de su exactitud. Una pista de auditoría completa permitirá rastrear las actividades de explotación a lo largo de todo su ciclo de vida, es decir, en el presente caso, la entrada de mercancías y productos, la transformación de los mismos y su salida de las instalaciones del solicitante. Son muchas las empresas y organizaciones que necesitan disponer de una pista de auditoría en sus sistemas automatizados, por razones de seguridad. Mediante la pista de auditoría se mantiene un historial de los datos que permite rastrear un dato concreto desde su entrada en el archivo hasta su salida del mismo.

3.01.	Indicador	Descripción del riesgo	Focos de atención	Posibles referencias a normas reconocidas a escala internacional
1.	Nivel de acceso de las autoridades competentes	<ul style="list-style-type: none"><li>▪ Incapacidad de emprender oportunamente una auditoría, debido a la forma en que está estructurada la contabilidad del solicitante.</li><li>▪ Falta de control sobre la seguridad y el acceso al sistema.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>a) Las autoridades aduaneras deben tener acceso a los registros del solicitante a fines de control, como por ejemplo, las declaraciones sumarias, en caso necesario.</li><li>b) ¿Se dispone de una pista de auditoría a efectos fiscales y/o aduaneros?</li></ul>	ISO 9001:2001, sección 6.3

**1.2.3.2 Subsección 2 Sistema contable**

3.02.	Indicador	Descripción del riesgo	Focos de atención	Posibles referencias a normas reconocidas a escala internacional
1.	Entorno informático	<p>La complejidad del sistema de gestión permite encubrir operaciones ilegales.</p> <p>Omisión de la relación entre el flujo de mercancías y el flujo de fondos.</p>	<p>Organización del solicitante desde el punto de vista informático.</p> <p>Deberían incluirse los siguientes elementos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Nivel de informatización aplicando la siguiente escala: ordenadores centrales/miniordenadores/ordenadores personales en red/ ordenadores personales individuales.</li> <li>- Equipo informático disponible y programas operativos correspondientes.</li> <li>- Separación de funciones (desarrollo, ensayo y ejecución) dentro del departamento de informática (funciones)</li> <li>- Separación de funciones entre los usuarios y el departamento de informática.</li> <li>- Separación de funciones entre los usuarios prevista en el sistema.</li> <li>- ¿Cómo se controla el acceso a los distintos elementos del sistema?</li> <li>- ¿Cuáles son las aplicaciones que se han transferido a otra parte?</li> <li>- ¿A qué empresa de programas informáticos han sido encomendadas?</li> </ul>	ISO 9001:2001, sección 6.3

3.02	Indicador	Descripción del riesgo	Focos de atención	Posibles referencias a normas reconocidas a escala internacional
2.	Sistema integrado de contabilidad	<p>Registro incompleto y/o incorrecto de las operaciones en el sistema de contabilidad.</p> <p>Falta de separación de las tareas correspondientes a las distintas funciones<sup>21</sup></p> <p>Falta de correspondencia entre el registro de existencias y el registro contable.</p>	<p>¿Forman la contabilidad financiera y la contabilidad logística parte de un sistema contable integrado?</p> <p><b>Gestión financiera</b></p> <p>Describa brevemente el sistema financiero de su empresa. En su descripción, incluya los siguientes elementos o responda a las siguientes preguntas:</p> <p>a) Especifique cuáles son los programas informáticos utilizados por la empresa.</p> <p>b) ¿Se trata de programas estándar o de programas a medida?</p> <p>c) ¿Quién es el fabricante/proveedor del programa?</p> <p>d) ¿Se han realizado adaptaciones al programa estándar? En caso afirmativo, ¿cuáles han sido dichas adaptaciones y por qué se han llevado a cabo?</p> <p>e) ¿Quién es el responsable de la gestión financiera? ¿Dónde se lleva a cabo esta última?</p> <p>f) Facilite una lista de las cuentas del Libro mayor utilizadas.</p> <p>g) ¿Quién es el responsable de controlar si las entradas en la subdivisión administrativa se corresponden con las del Libro mayor?</p> <p>h) ¿Utiliza el sistema de verificación cuentas provisionales? ¿Quién es el responsable de coordinar dichas cuentas? En su caso, aporte una descripción de las cuentas del Libro mayor especificando el lugar en el que se efectúa el registro.</p> <p>i) Indique si la deuda correspondiente a los derechos de importación/impuestos especiales se registra en el Libro mayor mediante un método de contabilidad interna. En caso afirmativo, aporte una descripción general de las cuentas del Libro mayor especificando el lugar donde tiene lugar el registro.</p> <p>j) Indique si es posible establecer una distinción entre los</p>	

<sup>21</sup> La separación de tareas deberá examinarse en estrecha relación con el tamaño de la empresa del solicitante. Por ejemplo, en el caso de una microempresa activa en el transporte por carretera que tenga un volumen muy reducido de operaciones diarias, el envasado, la manipulación y la carga/descarga de las mercancías puede encargarse al conductor del camión. La recepción de las mercancías, su introducción en el sistema de administración y el pago/recepción de facturas puede encomendarse sin embargo a terceros.

proveedores de bienes no comunitarios y los proveedores de bienes comunitarios.

**Gestión logística**

- a) Especifique cuáles son los programas informáticos utilizados por la empresa.
- b) ¿Se trata de programas estándar o de programas a medida?
- c) ¿Quién es el fabricante/proveedor del programa?
- d) ¿Se han realizado adaptaciones al programa estándar? En caso afirmativo, ¿cuáles han sido dichas adaptaciones y por qué se han llevado a cabo?
- e) ¿Quién es el responsable de la gestión logística? ¿Dónde se lleva a cabo esta última?
- f) Existe una separación entre la gestión logística de la oficina y la gestión logística del depósito?.
- g) ¿Opera usted mediante lotes?
- h) ¿Está automatizada la vinculación entre la gestión de existencias y la gestión financiera? En caso negativo, cuál es la interfaz entre las gestión de existencias y la gestión financiera?
- i) En el marco de la gestión logística, ¿cómo pueden distinguirse las mercancías no comunitarias o sujetas a controles aduaneros de las mercancías comunitarias?

**Criterio:**

***Un sistema adecuado de gestión de los registros comerciales y, en su caso de transporte, que permita un control aduanero apropiado***

Artículo 14 decies, letra d), de las DACA: El solicitante debe tener una organización administrativa que corresponda al tipo y al tamaño de la empresa y que sea adecuada para la gestión del comercio de mercancías, y llevar a cabo controles internos que permitan detectar las transacciones ilegales o irregulares.

Artículo 14 decies, letra e), de las DACA: El solicitante debe aplicar, en su caso, procedimientos satisfactorios de utilización de licencias y autorizaciones vinculadas a medidas de política comercial o al comercio de productos agrícolas

**1.2.3.3 Subsección 3 Sistema de control interno**

<b>3.03</b>	<b>Indicador</b>	<b>Descripción del riesgo</b>	<b>Focos de atención</b>	<b>Posibles referencias a normas reconocidas a escala internacional</b>
1.	Procedimientos de control interno	<ul style="list-style-type: none"><li>▪ Registro incompleto y/o incorrecto de las operaciones en el sistema de contabilidad.</li><li>▪ Utilización de datos permanentes (números de artículo, códigos aduaneros) incorrectos o no actualizados.</li></ul>	<p>a) ¿Se han adoptado en el seno del Consejo de Administración de la empresa orientaciones que deba respetar el personal responsable de los procesos de compra, almacenamiento, producción y venta, así como de transporte y tránsito? En caso afirmativo, ¿se han registrado dichas orientaciones?</p> <p>b) Describa a grandes rasgos dichas orientaciones.</p> <p>c) ¿Utiliza la empresa normas aplicables a los sistemas contables?</p> <p>d) ¿Se actualizan y revisan periódicamente las orientaciones?</p> <p><b>Evaluación interna</b></p> <p>a) Describa brevemente los procedimientos internos destinados a evaluar la existencia y el funcionamiento de la gestión administrativa y de los controles internos. (en lo sucesivo: GA/CI) en el marco del flujo de mercancías. Si, a lo largo de los tres últimos ejercicios financieros, se hubieran efectuado constataciones en el contexto de la evaluación, explique cuáles han sido dichas constataciones y las medidas adoptadas para mejorar la situación.</p> <p><b>Datos permanentes</b></p> <p>a) Describa los procedimientos relativos la modificación de</p>	ISO 9001:2001, subsección. 7.4

			<p>los datos permanentes (archivos maestros) relevantes para las Aduanas (por ejemplo, archivos permanentes correspondientes a los acreedores, los números de artículo, los códigos de las materias primas y los números estadísticos).</p> <p>b) ¿Quién es la persona o cuál es el departamento responsable de dichos datos?</p> <p>c) ¿Cuál es el método utilizado para archivar las adaptaciones?</p> <p>d) ¿Cuál es el método utilizado para almacenar los datos permanentes en soporte digital?</p> <p>e) ¿Se lleva un registro de los datos permanentes?</p>	
2.	Procedimientos de control interno específicos del proceso de producción	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Control inadecuado dentro de la empresa del solicitante de los procesos operativos.</li> <li>▪ La inexistencia de controles internos o su ineficacia posibilita el fraude y el desarrollo de actividades no autorizadas o ilegales.</li> </ul>	<p>a) ¿Está separada la función de producción de las funciones de compra y venta y de la administración?</p> <p>b) ¿Quién es la persona o cuál es el departamento encargado del recómputo y qué datos utiliza para ello?</p> <p>c) ¿Se efectúa un cálculo en relación con cada periodo o con cada tanda de producción?</p> <p>d) Describa el procedimiento de resolución de discrepancias entre el cálculo inicial y el recómputo. ¿Quién es el encargado de aplicar el procedimiento?</p> <p>e) ¿Quién introduce los datos en el contexto de la gestión del suministro y de la gestión financiera en relación con los suministros utilizados en el proceso de producción? ¿En qué consisten dichos datos? ¿Con arreglo a qué principios se llevan a cabo estas operaciones?</p> <p>f) ¿Cómo se procesan los resultados de la producción en la gestión financiera?</p> <p>g) ¿Qué tipo de asientos en el Libro diario origina el proceso productivo?</p>	ISO 9001:2001, secciones 5.5, 6.3, 7.5, 8.2, 8.5

#### 1.2.3.4 Subsección 4 Flujo de mercancías

Si resulta oportuno por motivos de claridad, puede elaborarse un diagrama de flujos que permita visualizar el flujo de mercancías. También pueden utilizarse a este fin los diagramas de flujos elaborados por el solicitante.

3.04.	Indicador	Descripción del riesgo	Focos de atención	Posibles referencias a normas reconocidas a escala internacional
1.	Aspectos generales	La ausencia de control de los movimientos de existencias aumenta el riesgo de que se incorporen mercancías peligrosas y/o relacionadas con el terrorismo, o que se detraigan mercancías sin el adecuado registro.	a) ¿Se procede al registro de todos los movimientos internos de mercancías? ¿Se establecen conexiones entre las distintas fases de esos movimientos internos? En caso afirmativo, ¿Quién es el encargado de efectuar tales tareas? ¿Con qué frecuencia? b) ¿Se efectúa ese registro en términos cuantitativos y/o monetarios? c) ¿Quién es el encargado de analizar dichos movimientos de mercancías y con qué frecuencia? d) ¿Quién aprueba las medidas que se tomen ante las divergencias constatadas? e) ¿Qué normas se están aplicando al respecto?	ISO 9001:2001, sección 6.3
2.	Flujo de mercancías entrante	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Falta de coincidencia entre las mercancías pedidas, las mercancías recibidas y los asientos contables.</li> <li>▪ La ausencia de control de los movimientos de existencias aumenta el riesgo de que se incorporen mercancías peligrosas y/o relacionadas con el terrorismo, o que se detraigan mercancías sin el adecuado registro.</li> </ul>	a) Procedimientos de compra y recepción de las mercancías importadas de países no comunitarios. b) ¿Quién se encarga de introducir las mercancías importadas en el sistema de administración de las existencias? ¿En qué momento? ¿En qué documentos se basa para ello? c) ¿En qué momento se contabiliza la entrada en el registro de existencias? d) Sistemas de contabilidad asociados a la compra, recepción y pago de las mercancías e) Procedimientos para la devolución de las mercancías. f) Procedimientos para hacer frente a las divergencias g) Disposiciones relativas a las entradas incorrectas en el sistema de administración de existencias. h) Pormenores sobre los procedimientos de inventario.	ISO 9001:2001, sección 6.3

3.04.	Indicador	Descripción del riesgo	Focos de atención	Posibles referencias a normas reconocidas a escala internacional
3.	Almacenamiento	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Ausencia de control de los movimientos de existencias.</li> <li>▪ La ausencia de control de los movimientos de existencias aumenta el riesgo de que se incorporen mercancías peligrosas y/o relacionadas con el terrorismo, o que se detraigan mercancías sin el adecuado registro.</li> </ul>	<p>a) ¿Cuenta el solicitante con procedimientos adecuados de control de existencias en almacén?</p> <p>Tales procedimientos pueden abarcar, entre otros, los siguientes elementos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Determinación clara del emplazamiento destinado al almacenamiento de las mercancías;</li> <li>✓ Existencia de un procedimiento de inventario;</li> <li>✓ Procedimientos en caso de elección de un emplazamiento provisional para el almacenamiento de las existencias;</li> <li>✓ Medidas previstas para el control de la rotura, el deterioro o la destrucción de las mercancías.</li> </ul>	ISO 9001:2001, sección 6.3
4.	Producción	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Ausencia de control de las existencias utilizadas en el proceso de fabricación.</li> <li>▪ La ausencia de control de los movimientos de existencias aumenta el riesgo de que se incorporen mercancías peligrosas y/o relacionadas con el terrorismo, o que se detraigan mercancías sin el adecuado registro.</li> </ul>	<p>Determine si el solicitante cuenta con los procedimientos adecuados para el control de los procesos de fabricación.</p> <p>a) Describa el procedimiento de pedido de materias primas y de entrega de las mismas a partir del almacén.</p> <p>b) Describa el procedimiento de registro del uso de las materias primas durante el proceso de producción.</p> <p>c) Describa el procedimiento de registro del producto manufacturado terminado.</p> <p>d) Describa el procedimiento relacionado con las pérdidas en el proceso de producción.</p> <p>e) Describa el procedimiento de despacho del producto acabado al almacén.</p> <p>Tales procedimientos pueden abarcar, entre otros, los siguientes elementos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Existencia de un departamento responsable de la asignación para la producción.</li> <li>- Designación de personas responsables de la asignación para la producción y el registro.</li> <li>- Utilización de métodos de fabricación normalizados en la producción.</li> <li>- Documentación adecuada sobre los métodos de</li> </ul>	ISO 9001:2001, sección 6.3

			<p>fabricación.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Control periódico de los métodos de fabricación.</li> <li>- Inspección de la calidad de los productos acabados.</li> <li>- Registro de los resultados de la inspección.</li> </ul>	
5.	<p>Flujo de mercancías de salida Entrega a partir del depósito y expedición y transporte de las mercancías</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ La ausencia de control de los movimientos de existencias aumenta el riesgo de que se incorporen mercancías peligrosas y/o relacionadas con el terrorismo, o que se detraigan mercancías sin el adecuado registro.</li> <li>▪ Falta de correspondencia entre los registros de existencias y los asientos contables.</li> <li>▪ Falta de divulgación voluntaria de información apropiada.</li> </ul>	<p>Determine si el solicitante cuenta con los procedimientos adecuados de control de la salida de las mercancías del depósito y de su expedición.</p> <p>Tales procedimientos pueden abarcar, entre otros, los siguientes elementos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Comunicación por parte del departamento de ventas al depósito, con arreglo a procedimientos normalizados, de la orden de venta o de despacho de las mercancías.</li> <li>✓ Designación de personas autorizadas para decidir si las mercancías están listas para su venta o reventa.</li> <li>✓ Debido registro del despacho de las mercancías.</li> <li>✓ Procedimiento de información normalizado entre el encargado del depósito y la unidad/departamento de la empresa del solicitante responsable de cuestiones aduaneras, a fin de permitir la sincronización interna de la entrega de las mercancías y el inicio del procedimiento de exportación.</li> <li>✓ Control final antes del despacho a fin de cotejar la orden de salida con las mercancías que van a ser objeto de carga.</li> <li>✓ Procedimientos operativos normalizados en relación con las mercancías devueltas –inspección, recuento y registro.</li> </ul>	ISO 9001:2001, secciones 6.3, 7.1

**1.2.3.2 Subsección 5 Procedimientos aduaneros**

3.05.	Indicador	Descripción del riesgo	Focos de atención	
1.	Aspectos generales	Utilización inadmisibles de los procedimientos	Describa pormenorizadamente los procedimientos de tramitación de las declaraciones aduaneras. En el caso de los fabricantes, exportadores, almacenistas e importadores deben aplicarse procedimientos internos de verificación de las operaciones aduaneras llevadas a cabo por los representantes directos o indirectos.	ISO 9001:2001, sección 6.2.2
2.	Licencias de importación y/o exportación vinculadas con medidas comerciales o con intercambios de productos agrícolas	Uso inadmisibles de las mercancías	<p>Determine si el solicitante opera con mercancías sujetas a licencias comerciales (por ejemplo, en el sector textil). Si este es el caso, deberían existir procedimientos para la gestión de licencias relacionadas con la importación y/o exportación de mercancías. Dichos procedimientos podrían incluir, entre otras, las siguientes medidas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Registro de las licencias con arreglo a procedimientos normalizados.</li> <li>✓ Control periódico de las licencias vigentes y registro de las mismas.</li> <li>✓ Registro de las licencias efectuado por una persona o grupo distinto del que procede a su control.</li> <li>✓ Normas sobre comunicación de irregularidades en relación con las licencias.</li> <li>✓ Procedimientos de control de la utilización de las mercancías con las que están relacionadas las licencias.</li> </ul>	

**Un sistema adecuado de gestión de los registros comerciales y, en su caso de transporte, que permita un control aduanero apropiado**

Artículo 14 decies, letra f), de las DACA: El solicitante deberá aplicar procedimientos satisfactorios de archivo de los registros y la información de la empresa y de protección respecto a la pérdida de información.

Artículo 14 decies, letra g), de las DACA: El solicitante debe garantizar que los empleados sean conscientes de la necesidad de informar a las autoridades aduaneras si se descubren dificultades de cumplimiento y establezcan contactos adecuados para informar a las autoridades aduaneras de dichos sucesos; (por ejemplo: documentación relativa a la carga inusual o sospechosa; solicitudes de información anómalas sobre los envíos; carga no contabilizada; precintos dañados, etc.)

Artículo 14 decies, letra h), de las DACA: El solicitante deberá contar con medidas de seguridad adecuadas en el ámbito de las tecnologías de la información – por ejemplo, cortafuegos y antivirus – a fin de proteger su sistema informático de cualquier intrusión y asegurar su documentación.

**1.2.3.6 Subsección 6 Procedimientos relativos a la copia de seguridad, a la recuperación normal y de emergencia y al archivo**

3.06	Indicador	Descripción del riesgo	Focos de atención	Posibles referencias a normas reconocidas a escala internacional
1.	Requisitos relativos al mantenimiento /archivo de los documentos	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Incapacidad de emprender oportunamente una auditoría, debido a la forma en que está estructurada la contabilidad del solicitante.</li> <li>▪ Destrucción deliberada o pérdida de información importante</li> </ul>	<p>Describe los procedimientos relacionados con la copia de seguridad, y la recuperación normal y de emergencia, dando respuesta a las siguientes preguntas, cuando proceda.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ ¿Cuánto tiempo permanecen los datos disponibles en línea en su forma original?</li> <li>✓ ¿Cuánto tiempo permanecen los datos accesibles en línea? ¿Cuánto tiempo se encuentran disponibles a efectos de archivo/ historial o a efectos estadísticos?</li> <li>✓ ¿Cuánto tiempo se mantienen los datos archivados pero no disponibles en línea?</li> <li>✓ ¿En qué tipo de soporte se almacenan los datos?</li> <li>✓ ¿En qué tipo de formato (de programa) se almacenan los datos?</li> <li>✓ ¿Se procede a la compresión de los datos?</li> <li>✓ ¿En qué fase tiene lugar la compresión? ¿Qué garantías existen por lo que respecta a la disponibilidad a largo plazo de los datos (calidad técnica del medio de grabación, disponibilidad del equipo y el código del programa, descripción de los datos y del código del</li> </ul>	<p>ISO 9001:2001, sección 6.3                      ISO 17799:2005                      ISO 27001:2005                      Normas ISO relativas a la seguridad en el ámbito de las TI</p>

			programa)?	
--	--	--	------------	--

**1.2.3.7 Subsección 7 Seguridad de la información – protección de los sistemas informáticos**

3.07	Indicador	Descripción del riesgo	Focos de atención	Posibles referencias a normas reconocidas a escala internacional
1.	Normas de certificación para la protección del entorno informático	Acceso no autorizado y/o intrusión en los sistemas informáticos del operador económico.	¿Se aplica algún tipo de normas de certificación para la protección de los sistemas informáticos?	ISO 17799:2005 ISO 27001:2005
2.	Procedimientos de control interno	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Acceso no autorizado y/o intrusión en los sistemas informáticos del operador económico.</li> <li>▪ Destrucción deliberada o pérdida de la información importante.</li> </ul>	<p>a) ¿Cuáles son las medidas en vigor (por ejemplo: cortafuegos; cambio periódico de las contraseñas de acceso) para proteger los sistemas informáticos de los operadores de la intrusión?</p> <p>b) ¿Se ha efectuado algún test en relación con la intrusión? En caso negativo, la empresa debería realizar uno de esos tests para poner a prueba la seguridad de su sistema.</p> <p>Tales procedimientos pueden abarcar, entre otros, los siguientes elementos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Una política actualizada y documentada de protección de los sistemas informáticos de la empresa del solicitante; acceso registrado de las personas autorizadas; modificación periódica de las contraseñas de acceso; sistemas de control, etc.</li> <li>✓ Un plan de seguridad actualizado en el que figuren las medidas en vigor para la protección de los sistemas informáticos contra un acceso no autorizado, y contra la destrucción deliberada o la pérdida de información.</li> </ul>	ISO/PAS 28001:2006, sección A 3.3 ISO 27001:2005
3.	Entorno informático	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Acceso no autorizado y/o intrusión en los sistemas informáticos del operador económico.</li> </ul>	a) ¿Cuáles son las medidas/procedimientos en vigor para la concesión de autorizaciones y la determinación del grado de acceso a los sistemas informáticos? El acceso a la información sensible debería quedar restringido a los empleados autorizados a efectuar cambios o a introducir	ISO/PAS 28001:2006, sección A 3.3 ISO 27001:2005

		<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Destrucción deliberada o pérdida de la información importante.</li> </ul>	<p>información adicional.</p> <p>b) ¿Quién es el responsable de la protección y del funcionamiento del sistema informático de la empresa del solicitante? La responsabilidad no debería limitarse a una sola persona sino que debería recaer en varias capaces de proceder a un control recíproco de sus actuaciones.</p>	
4.	Plan de emergencia	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Acceso no autorizado y/o intrusión en los sistemas informáticos del operador económico.</li> <li>▪ Destrucción deliberada o pérdida de la información importante.</li> </ul>	La empresa del solicitante debería contar con un plan de acción que contemplara los procedimientos aplicables en caso de producirse algún incidente.	ISO/PAS 28001:2006, sección A 3.3 ISO 27001:2005
5.	Procedimientos en caso de fallo informático	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Acceso no autorizado y/o intrusión en los sistemas informáticos del operador económico.</li> <li>▪ Destrucción deliberada o pérdida de la información importante.</li> </ul>	El solicitante debería aplicar procedimientos de copia de seguridad en caso de que el sistema informático dejara de funcionar. Debería disponer asimismo de procedimientos que permitieran introducir la información en los sistemas cuando éstos entrasen de nuevo en funcionamiento.	ISO 27001:2005

**1.2.3.8 Subsección 8 Seguridad de la información – seguridad de la documentación**

3.08.	Indicador	Descripción del riesgo	Focos de atención	Posibles referencias a normas reconocidas a escala internacional
1.	Procedimientos de control interno	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Uso indebido del sistema de información del operador económico para poner en riesgo la cadena de suministro.</li> <li>▪ Destrucción deliberada o pérdida de la información importante.</li> </ul>	<p>a) ¿Cuáles son las medidas en vigor para proteger la documentación del operador económico contra la intrusión?</p> <p>b) ¿Se ha efectuado algún test de penetración que haya arrojado resultados positivos? En caso negativo, el solicitante debería realizar uno de esos tests para poner a prueba la seguridad de su sistema.</p> <p>Tales procedimientos pueden abarcar, entre otros, los siguientes elementos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Una política actualizada y documentada sobre seguridad de la documentación: métodos de registro de documentos, autorizaciones de acceso, copia de seguridad de los documentos, etc.</li> <li>✓ Un plan de seguridad actualizado que describa las medidas en vigor relativas a la protección de los documentos contra un acceso no autorizado así como contra la destrucción deliberada o la pérdida de documentos.</li> <li>✓ Procedimientos de clasificación y archivo de documentos.</li> </ul>	<p>ISO/PAS 28001:2006, sección A 4,2</p> <p>ISO 17799:2005</p> <p>ISO 27001:2005</p>
2.	Plan de emergencia	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Uso indebido del sistema de información del operador económico para poner en riesgo la cadena de suministro.</li> <li>▪ Destrucción deliberada o pérdida de la información</li> </ul>	<p>Precise si durante el último año se han registrado incidencias y el tipo de medidas adoptadas en relación con las mismas a fin de mejorar la seguridad de la información/documentación;</p>	

		importante.		
3.	Nivel de autorización de las distintas categorías de personal	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Uso indebido del sistema de información del operador económico para poner en riesgo la cadena de suministro.</li> <li>▪ Destrucción deliberada o pérdida de la información importante.</li> </ul>	<p>¿Cuáles son las categorías de personal que tienen acceso a los datos sobre el flujo de mercancías y de información?</p> <p>¿Cuáles son las categorías de personal autorizadas a modificar dichos datos?</p>	ISO/PAS 28001:2006, sección A 3.3
4.	Requisitos de protección y seguridad impuestos a terceros	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Uso indebido del sistema de información del operador económico para poner en riesgo la cadena de suministro.</li> <li>▪ Destrucción deliberada o pérdida de la información importante.</li> </ul>	¿Cuáles son los requisitos de seguridad impuestos a sus socios comerciales y a otros interlocutores que manejan información sensible facilitada por usted?	

**Criterio:**

***Solvencia financiera acreditada***

***Artículo 14 undecies de las DACA***

Tal como se indica en el artículo 14 undecies, se considerará que se cumple el criterio de solvencia financiera del solicitante si se puede demostrar su solvencia respecto a los tres últimos años. Esta disposición define la solvencia financiera como una buena situación financiera que sea suficiente para que el solicitante pueda cumplir sus compromisos, teniendo en cuenta debidamente las características del tipo de actividad empresarial.

Si el solicitante lleva establecido menos de tres años, su solvencia financiera se evaluará basándose en los registros y la información disponible.

Se acepta que, en determinadas circunstancias, puede ser habitual el que una empresa disponga de activos netos negativos, por ejemplo, cuando una matriz crea una filial destinada a la investigación y el desarrollo y las obligaciones de esta última se financian mediante un préstamo de la matriz o de una entidad financiera. En esos casos, los activos netos negativos pueden no constituir un indicador de la imposibilidad de la empresa de saldar sus deudas legales. No obstante, la autoridad aduanera puede exigir pruebas adicionales, como, por ejemplo, un compromiso por parte del prestamista o una carta de crédito que permitan cumplir el requisito o, si la empresa consta de un solo propietario o constituye una sociedad colectiva, una lista de todos los activos personales utilizados para contribuir a la solvencia de la empresa.

Existen diversas formas de comprobar si el solicitante cumple este requisito. La exhaustividad en la recopilación de información depende también de si el solicitante es un cliente conocido por la autoridad aduanera.

- Las autoridades aduaneras pueden comprobar y analizar el balance y los movimientos financieros del solicitante a fin de evaluar su capacidad para hacer frente a sus deudas legales.
- En la mayoría de los casos, la entidad bancaria del solicitante podrá proporcionar información sobre su solvencia financiera.
- También se puede solicitar la colaboración de los bancos centrales nacionales o de otras instituciones financieras (declaraciones, informes o pruebas de cualquier tipo).
- En caso necesario, se puede consultar a las asociaciones de protección de crédito.
- El propio solicitante puede aportar también pruebas de su solvencia financiera. Por ejemplo, el solicitante puede recurrir a un informe de auditoría, la calificación crediticia otorgada por un banco o a información procedente de un banco. Estos documentos podrán ser inspeccionados durante la auditoría.

Además, las autoridades aduaneras pueden determinar asimismo si el solicitante está en condiciones de pagar su deuda legal comprobando:

- que el solicitante no se halle, en ese momento, en situación de insolvencia o liquidación;
- que el solicitante no haya celebrado un acuerdo de pago aplazado (acuerdo entre un operador económico y las autoridades aduaneras que permite al primero pagar sus deudas a lo largo de un determinado periodo, en caso de que tenga problemas financieros o problemas de efectivo y que no pueda pagar la deuda en el plazo previsto);
- que el solicitante no haya recibido la visita de un agente judicial ni se le haya reclamado la garantía por el aplazamiento del pago de los derechos en los últimos tres años;
- que el solicitante no se haya retrasado en el pago del dinero legalmente adeudado a las Aduanas en los últimos tres años (ello excluye los importes aún no adeudados legalmente o pendientes de recurso).

La información sobre si el solicitante está en condiciones de pagar sus deudas a terceros puede aportar asimismo datos útiles para la adopción de una decisión: las autoridades aduaneras pueden examinar la serie completa de cuentas anuales del solicitante correspondiente a los últimos tres años y tener en cuenta lo siguiente:

- cuando así lo exija la ley sobre sociedades, que las cuentas se han presentado en los plazos fijados al efecto;
- las observaciones sobre la continuidad de las actividades de la empresa, por ejemplo, por parte de los auditores o directivos;
- la situación del activo circulante neto;
- la situación del activo neto y en qué medida éste incluye los activos inmateriales.

#### Nota en relación con las PYME

No es algo inhabitual que una empresa pequeña solicite facilidades de pago con arreglo a lo dispuesto en el artículo 229 del Código Aduanero. El hecho de que se produzcan solicitudes de aplazamiento de forma aislada no debe interpretarse automáticamente como una incapacidad del solicitante para hacer frente a los pagos, y, por tanto, no debería provocar la denegación de la condición de OEA.

#### Nota en relación con las empresas matrices y filiales

Cuando se evalúe la situación financiera de una filial, habrá que tener en cuenta que la filial puede operar bajo garantía de su empresa matriz. Las autoridades aduaneras podrán solicitar pruebas adicionales en relación con el compromiso del garante.

#### Nota en relación con las empresas de nueva creación

La solvencia financiera de estas empresas se evaluará, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 undecies, apartado 2, de las DACA, basándose en los registros y la información disponible en el momento de la solicitud. Dicha información podría incluir los últimos datos sobre el flujo de caja, el balance y las previsiones de pérdidas y ganancias aprobados por los directivos/socios/ propietario único de la empresa. Si la empresa del solicitante se financia mediante un préstamo de otra persona o entidad financiera, la autoridad aduanera podrá exigir, asimismo, copia del informe de empresa del solicitante, la carta de crédito y una prueba de que el solicitante está operando dentro de los límites de su descubierto autorizado.

#### Nota en relación con los procedimientos de insolvencia y apremio

En caso de que el operador esté sujeto a un procedimiento de insolvencia o apremio, habrá que recopilar información sobre las circunstancias que han motivado la incoación de los procedimientos (recesión económica, quiebra de las filiales, cambios temporales e inesperados en las tendencias del mercado), así como sobre los importes adeudados. Los importes adeudados pueden compararse con el importe de los diferentes tipos de activos del solicitante, por ejemplo, activo circulante (efectivo y otros instrumentos líquidos equivalentes, incluidos los derechos de crédito, que puedan convertirse en efectivo en el plazo de un año, como máximo), activos a largo plazo (plantas, equipos, bienes inmuebles, y otros activos de capital, descontada la amortización), activos inmateriales (activos con un valor determinado, pero no cuantificables como, por ejemplo, el fondo de comercio, las patentes, los derechos de autor y el reconocimiento de la marca) así como los activos pagados por anticipado y diferidos (gastos en previsión de futuros costes, como seguros, intereses y renta, que se consideren activos amortizables en un periodo concreto). Es preciso analizar si la insolvencia puede afectar de forma negativa al cumplimiento del solicitante y a sus procesos empresariales (en la medida de lo posible, identificación de los principales acreedores y determinación de si están sujetos a riesgos aduaneros o de seguridad).

El término «insolvencia» en el sentido de las presentes orientaciones OEA, no debería considerarse un sinónimo de «quiebra», que significa la incapacidad o merma de la capacidad de una empresa, declarada legalmente, generalmente por un Tribunal, para hacer frente al pago de sus acreedores. Los acreedores pueden instar la quiebra de un deudor con objeto de recuperar parte del importe de la deuda. En la mayoría de los casos, sin embargo, es el deudor (empresa en quiebra) quien declara el procedimiento. En virtud de lo dispuesto en el artículo 14 septies de las DACA, la solicitud OEA deberá rechazarse en caso de que el solicitante se halle inmerso en un procedimiento de concurso, y esta denegación deberá comunicarse antes de que la autoridad aduanera inicie la auditoría.

### **1.2.4.1 Subsección 1 Insolvencia**

<b>4.01.</b>	<b>Indicador</b>	<b>Descripción del riesgo</b>	<b>Focos de atención</b>	<b>Posibles referencias a normas reconocidas a</b>
--------------	------------------	-------------------------------	--------------------------	--

				<b>escala internacional</b>
1.	Insolvencia	Conducta infractora	Control y análisis del balance y de los movimientos financieros del solicitante a fin de evaluar su capacidad para hacer frente a las deudas legales. En la mayoría de los casos, la entidad bancaria del solicitante podrá proporcionar información sobre la solvencia de esta última.	

## **1.2.5 Sección V Requisitos en materia de protección y seguridad**

### **Criterio:**

**Normas de protección y seguridad adecuadas  
Artículo 14 duodecimos, apartado 1, de las DACA**

### **1.2.5.1 Subsección 1 Evaluación de la seguridad llevada a cabo por el operador económico (autoevaluación)**

En su actuación, el operador debería demostrar un elevado nivel de sensibilización en relación con las medidas de protección y seguridad, tanto a nivel interno como en las operaciones con los clientes, proveedores y prestatarios de servicios externos. Para prepararse a la preauditoría de las autoridades aduaneras, el operador puede realizar una autoevaluación que le permita analizar si es capaz de cumplir los requisitos en materia de seguridad. Dicha evaluación constituye un intento de determinar los riesgos y amenazas que puedan surgir en el segmento de la cadena de suministro en la que opera el solicitante, y observar las medidas en vigor destinadas a minimizar esos riesgos y amenazas. Este aspecto no figura en las disposiciones de aplicación, pero debería considerarse una contribución al logro de los requisitos en materia de seguridad por parte del solicitante. Se trata de un método de trabajo mencionado, por ejemplo, en el modelo COMPACT OEA y en la norma ISO PAS 28001, y constituye un requisito obligatorio del Código PBIP.

<b>5.01</b>	<b>Indicador</b>	<b>Descripción del riesgo</b>	<b>Preguntas para la evaluación</b>	<b>Posibles referencias a normas reconocidas a escala internacional</b>
1.	Autoevaluación	Falta de sensibilización materia protección y seguridad	¿Cuáles son los riesgos y amenazas en materia de protección y seguridad que ha identificado?	ISO/PAS 28001:2006, sección A.4.2 Código PBIP
2.	Organización interna	Coordinación inadecuada en materia de protección y seguridad dentro de la empresa del solicitante	¿Cómo coordina el solicitante las medidas en materia de protección y seguridad dentro de su propia empresa? Indique cuál es la persona y/o unidad de su empresa responsable de la coordinación.	ISO/PAS 28001:2006, sección A 3.3 ISO 9001:2001, sección 5.5.1.Código PBIP
3.	Sistema de control interno	Control inadecuado de las cuestiones relacionadas con la protección y la seguridad dentro de la empresa del solicitante	¿Existen procedimientos de documentados en materia de seguridad? ¿Cómo se comunican a los empleados y visitantes de su empresa?	ISO/PAS 28001:2006, sección A.3.3, A.4.2 Código PBIP

4.	Procedimientos de control interno	Registro incorrecto y/o incompleto de los incidentes en materia de protección y seguridad Falta de medidas de respuesta a los incidentes en materia de protección y seguridad	¿Qué tipo de incidentes se han producido durante el último año y qué medidas se han adoptado para hacerles frente? ¿Cubre la evaluación de riesgos ese tipo de incidentes? ¿Cuáles son los procedimientos para el registro y la comunicación de los incidentes?	ISO/PAS 28001:2006, sección A.3.3, A.4.2 Código PBIP
5.	Certificación por parte de terceros a fines de protección y seguridad	Medidas inadecuadas en materia de protección y seguridad	¿Ha obtenido ya una certificación de otra agencia y organismo público a fines de seguridad (del transporte)?	ISO/PAS 28001:2006, sección A.3.3, A.4.3 Código PBIP  Certificados de seguridad reconocidos para los operadores de tráfico marítimo: Acuerdo sobre el código PBIP mencionado en el Reglamento (CE) n° 725/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo  Certificados de seguridad reconocidos para los operadores de tráfico aéreo mencionados en el Reglamento (CE) n° 2320/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo y el Reglamento (CE) n° 622/2003 Cuando se encuentre homologada, la norma ISO PAS 28001 relacionada con los sistemas de gestión de la seguridad en relación con la cadena de suministro internacional
6.	Requisitos en materia de protección y seguridad destinados específicamente a las mercancías	Aplicación inadecuada de los requisitos en materia de protección y seguridad	¿Existen requisitos específicos en materia de protección y seguridad para las mercancías que importa/exporta usted?	Código PBIP
7.	Evaluación de los riesgos por parte de terceros	Falta de sensibilización en materia protección y seguridad	Si está utilizando usted los servicios de una compañía de seguros, ¿ha realizado dicha compañía una evaluación de los riesgos de su empresa?	Código PBIP
8.	Requisitos de seguridad	Medidas inadecuadas en materia de protección y	¿Le impone su compañía de seguros exigencias en materia de seguridad?	Código PBIP

	impuestos por terceros	seguridad	¿Le imponen sus clientes disposiciones en materia de seguridad?	
--	------------------------	-----------	---	--

Criterio:

**Normas de protección y seguridad adecuada;**

Artículo 14 duodecimos, apartado 1, letra a), de las DACA: Las normas de considerarán adecuadas si los edificios que vayan a ser utilizados para la realización de las operaciones amparadas por el certificado están contruidos con materiales que resistan un acceso ilegal y protejan de la intrusión ilegal.

Artículo 14 duodecimos, apartado 1, letras a) y b) de las DACA: Deben aplicarse medidas apropiadas de control para evitar el acceso no autorizado a las zonas de expedición, los muelles de carga y las zonas de cargamento.

**1.2.5.2 Subsección 2 Entrada o acceso a las instalaciones**

5.02.	Indicador	Descripción del riesgo	Focos de atención	Posibles referencias a normas reconocidas a escala internacional
1.	Procedimientos para la entrada o el acceso de personas, vehículos, y mercancías	Entrada o acceso no autorizados de vehículos, personas o mercancías a las instalaciones y/o a las inmediaciones de la zona de carga y expedición.	Especifique el sistema de control de acceso existente. Únicamente las personas, vehículos y mercancías debidamente identificados y autorizados deberían tener acceso a las instalaciones. Se debe controlar el acceso a las instalaciones. Las personas deberían llevar tarjetas de identificación. Corresponde al solicitante emitir y supervisar las tarjetas de identificación	ISO/PAS 28001:2006, sección A 3.3 Código PBIP
2.	Procedimientos operativos normalizados en caso de intrusión	Respuesta inadecuada ante la constatación de una intrusión.	La empresa del solicitante debería haber establecido procedimientos de respuesta en caso de constatarse una intrusión en las instalaciones (por ejemplo, contacto con la policía local, implicación del personal de seguridad interna, etc.).	ISO/PAS 28001:2006, sección A 3.3 Código PBIP

**1.2.5.3 Subsección 3 Seguridad física**

<b>5.03.</b>	<b>Indicador</b>	<b>Descripción del riesgo</b>	<b>Focos de atención</b>	<b>Posibles referencias a normas reconocidas a escala internacional</b>
1.	Límites exteriores de las instalaciones	Protección inadecuada de las instalaciones contra la intrusión.	¿Cómo se han asegurado los límites exteriores de las instalaciones? Todos los edificios deberían construirse con materiales que impidan forzar el acceso y que protejan de la intrusión. Todas las puertas, ventanas y verjas exteriores deberían asegurarse con dispositivos de cierre o medidas alternativas de control o vigilancia del acceso, como por ejemplo, sistemas de alarma contra el robo interiores y exteriores, así como sistemas de circuito cerrado de televisión (CCTV).	ISO/PAS 28001:2006, sección A 3.3 Código PBIP
2.	Entradas y accesos	Existencia de entradas y accesos no vigilados.	Señale todas las entradas y accesos a las instalaciones. Cuando las entradas y accesos no estén cerrados con llave, deberían estar vigilados por una persona o protegidos con medidas alternativas de control y vigilancia del acceso.	ISO/PAS 28001:2006, sección A 3.3 Código PBIP
3.	Dispositivos de cierre	Dispositivos de cierre inadecuados de puertas interiores y exteriores, ventanas, entradas y verjas.	¿Con qué tipo de cierre están equipadas las puertas interiores y exteriores, ventanas y verjas?	ISO/PAS 28001:2006, sección A 3.3
4.	Iluminación	Iluminación inadecuada de puertas, ventanas, portales y barreras, tanto interiores como exteriores;	En caso necesario, será preciso prever la iluminación adecuada.	
5.	Procedimientos de acceso a las llaves	Acceso no autorizado a las llaves.	Deberían preverse procedimientos de acceso a las llaves. Únicamente debería autorizarse el acceso a las llaves a un número limitado de personas. Las llaves deberían depositarse en un lugar específicamente designado al efecto. Debería nombrarse a un responsable de las llaves. Debería preverse un método para registrar quién está haciendo uso de las llaves, cuándo han sido tomadas y por quién, y cuándo se han vuelto a depositar en el lugar designado al efecto.	ISO/PAS 28001:2006, sección A 3.3
6.	Medidas de seguridad	Acceso inadecuado a zonas interiores de las	¿Se aplican medidas internas de seguridad física? Sólo debería permitirse el acceso a las zonas interiores de	ISO/PAS 28001:2006, sección A.3.3, A.4.2 Código PBIP

	física interna	instalaciones.	las instalaciones a las personas debidamente identificadas y autorizadas.	
7.	Aparcamiento de vehículos privados	Protección inadecuada de las instalaciones contra la intrusión.	La empresa del solicitante debería aplicar procedimientos oportunos para evitar el aparcamiento de vehículos privados en las proximidades de las zonas de seguridad de las instalaciones.	
8.	Mantenimiento de límites exteriores y edificios	Mantenimiento inadecuado de los límites exteriores de las instalaciones y de los edificios.	<p>Los límites exteriores y los edificios deberían ser objeto de un control periódico por parte de una persona designada específicamente al efecto o por parte de terceros.</p> <p>En caso de que la responsabilidad del control y el mantenimiento de los límites exteriores y los edificios recaiga en terceros, éstos deberán informar al empleado de la empresa del solicitante que haya sido nombrado responsable del control de dichas tareas.</p>	ISO/PAS 28001:2006, sección A 3.3

Criterio:

**Normas de protección y seguridad apropiadas**

Artículo 14 duodecimos, apartado 1, letra c), de las DACA: Se considerará que se cumplen las normas en este ámbito si las medidas de manipulación de las mercancías incluyen la protección contra la introducción, la sustitución o la pérdida de materiales y la alteración de las unidades de carga;

Artículo 14 duodecimos, apartado 1, letra d), de las DACA: en su caso, se aplican procedimientos de gestión de las licencias de importación y/o exportación vinculadas a prohibiciones y restricciones y distinguir las mercancías correspondientes de otras mercancías;

**1.2.5.4 Subsección 4 Unidades de carga**

5.04.	Indicador	Descripción del riesgo	Focos de atención	Posibles referencias a normas reconocidas a escala internacional
1.	Procedimientos de acceso a las unidades de carga	Acceso no autorizado a las unidades de carga.	Sólo debería permitirse el acceso a las unidades de carga a aquellas personas debidamente identificadas y autorizadas.	ISO/PAS 28001:2006, sección A 3.3 Código PBIP
2.	Procedimientos para garantizar la integridad de las unidades de carga	Alteración de las unidades de carga.	La integridad de las unidades de carga debería garantizarse situándolas bajo vigilancia permanente o manteniéndolas en un lugar cerrado y seguro.	ISO/PAS 28001:2006, sección A 3.3 Código PBIP
3.	Uso de precintos	Alteración de la carga.	El solicitante de la condición de OEA debe utilizar, en la medida de lo posible, precintos que cumplan las actuales normas ISO o equivalentes. Los acuerdos internacionales podrían establecer normas específicas sobre los precintos.	ISO/PAS 17712
4.	Procedimientos de inspección de la estructura de la unidad de	Utilización de escondites en las unidades de carga con fines de contrabando.	Cuando resulte apropiado en relación con el tipo de unidad de carga utilizada, se recomienda la aplicación de un proceso de inspección de siete puntos: <ul style="list-style-type: none"><li>○ Parte frontal lado izquierdo</li><li>○ lado derecho</li><li>○ Suelo</li></ul>	ISO/PAS 28001:2006, sección A 3.3

	carga		<ul style="list-style-type: none"> <li>○ Techo interior y exterior</li> <li>○ Puertas interiores/exteriores</li> <li>○ Exterior/parte inferior</li> </ul>	
5.	Procedimientos operativos normalizados en caso de intrusión y/o alteración de las unidades de carga	Respuesta inadecuada ante el descubrimiento de un acceso no autorizado o una alteración.	El solicitante debería establecer los procedimientos oportunos en relación con las medidas que hay que adoptar en casos de acceso no autorizado o intrusión.	ISO/PAS 28001:2006, sección A 3.3
6.	Propiedad de las unidades de carga	Control incompleto de las unidades de carga.	¿Son las unidades de carga propiedad del solicitante? En caso negativo, deberán establecerse procedimientos para examinar la integridad de la unidad antes de su carga. El personal debería tener la obligación de aplicar el proceso de inspección mencionado en el punto 5.04.3.	
7.	Mantenimiento de las unidades de carga	Alteración de las unidades de carga.	¿Se realiza el mantenimiento de las unidades de carga dentro o fuera de las instalaciones? El mantenimiento debería realizarse regularmente, y no sólo en caso de daños o incidencias. Si el mantenimiento se efectúa externamente o no está sujeto a supervisión por parte del personal de la empresa, la integridad de las unidades de carga debería comprobarse una vez fueran devueltas a la empresa del solicitante.	ISO/PAS 28001:2006, sección A 3.3

**1.2.5.5 Subsección 5 Procesos logísticos**

5.05.	Indicador	Descripción del riesgo	Focos de atención	Posibles referencias a normas reconocidas a escala internacional
1.	Medios de transporte operativos;	Ausencia de control del transporte de las mercancías.	<p>Determinación de los medios de transporte empleados normalmente por el solicitante.</p> <p>Cuando se trate de fabricantes, exportadores, depositarios e importadores, indique asimismo si es el propio solicitante quien lleva a cabo el transporte, o si encomienda esta tarea a transitarios/transportistas externos. Si éste es el caso, el solicitante puede recurrir a los transitarios y/o transportistas regularmente y puede celebrar con ellos contratos de larga duración.</p> <p>Indique si el transitario o transportista participa en un programa de transporte seguro. En caso negativo, señale cómo se garantiza la seguridad.</p> <p>Cuando se recurra a transitarios, indique si el transporte es realizado por transportistas externos y, si ese fuera el caso, precise si esos transportistas obtienen contratos de larga duración.</p> <p>Cuando se recurra a transportistas, indique si proceden al transporte efectivo de las mercancías, están a cargo, o son responsables del funcionamiento de los medios de transporte.</p>	

**1.2.5.6 Subsección 6 Requisitos no fiscales**

5.06.	Indicador	Descripción del riesgo	Focos de atención	Posibles referencias a normas reconocidas a escala internacional
1.	Aspectos distintos de los fiscales	Uso inadmisibles de las mercancías	<p>¿Opera el solicitante con mercancías sujetas a las licencias de importación y/o exportación vinculadas a prohibiciones o restricciones?</p> <p>¿Opera el solicitante con mercancías de doble uso?</p> <p>¿Opera el solicitante con mercancías objeto de embargo?</p> <p>Cuando proceda, la empresa del solicitante debería establecer los siguientes procedimientos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>○ distinguir las mercancías sujetas a requisitos de carácter no fiscal de las demás mercancías</li> </ul>	

			<ul style="list-style-type: none"> <li>○ controlar si las operaciones se desarrollan con arreglo a la legislación vigente (distinta de la fiscal).</li> <li>○ conexos a la manipulación de mercancías sujetas a embargo.</li> <li>○ conexos a la tramitación de licencias.</li> <li>○ o relacionados con otras mercancías sujetas a restricciones.</li> <li>○ o destinados a identificar posibles mercancías de doble uso y procedimientos conexos a su manipulación.</li> </ul>	
--	--	--	--	--

**1.2.5.7 Subsección 7 Mercancías entrantes**

5.07.	Indicador	Descripción del riesgo	Focos de atención	Posibles referencias a normas reconocidas a escala internacional
1.	Procedimientos de control de las mercancías entrantes	La ausencia de control de la recepción de las mercancías no registradas en el sistema logístico puede entrañar riesgos de protección y seguridad.	<p>Cuando proceda, el solicitante debería establecer los siguientes procedimientos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Designación de personal responsable de la recepción del conductor y de las mercancías a su llegada.</li> <li>○ Registro de los documentos de transporte y los documentos aduaneros que acompañan a las mercancías.</li> <li>○ Cotejo de las mercancías con los documentos de transporte y los documentos aduaneros que las acompañan.</li> <li>○ Registro de la efectiva ejecución de los controles y de los resultados de los mismos.</li> <li>○ Información a las autoridades aduaneras de la llegada de las mercancías, a fin de permitir que las aduanas efectúen a tiempo los controles sobre los envíos.</li> <li>○ Información al departamento de compras y a la administración de la recepción de las mercancías.</li> </ul>	ISO 9001:2001, sección 6.2.2 ISO/PAS 28001:2006, sección A 3.3
2.	Procedimientos de comprobación de las medidas de	La ausencia de control de la recepción de las mercancías no registradas en el sistema logístico puede entrañar	En caso de que se acuerden medidas de seguridad con los proveedores nacionales y extranjeros, el personal deberá tener conocimiento de dichos acuerdos, y habrá que instaurar prácticas destinadas a comprobar regularmente su cumplimiento.	ISO/PAS 28001:2006, sección A 3.3

	seguridad impuestas a terceros	riesgos de protección y seguridad.		
3.	Supervisión de la recepción de las mercancías	La ausencia de control de la recepción de las mercancías no registradas en el sistema logístico puede entrañar riesgos de protección y seguridad.	No debería ser posible entregar mercancías en una zona no vigilada. El solicitante debería establecer procedimientos que permitan evitar que las mercancías queden sin supervisión.	ISO/PAS 28001:2006, sección A 3.3
4.	Grado de sensibiliza- ción del personal en materia de protección y seguridad	Falta de los adecuados conocimientos en materia de seguridad que pueda llevar a aceptar mercancías no seguras. Aceptación de mercancías que no están registradas en el sistema logístico y de las que no se tiene ningún control.	El solicitante debería informar regularmente a su personal de las medidas o disposiciones adoptadas en materia de protección y seguridad a fin de lograr su sensibilización al respecto.	ISO/PAS 28001:2006, sección A 3.3
5.	Precintado de mercancías entrantes	La ausencia de control de la recepción de las mercancías no registradas en el sistema logístico puede entrañar riesgos de protección y seguridad.	En el momento de la recepción de las mercancías, debería comprobarse la integridad de los precintos. En su caso, la empresa del solicitante debería proceder al precintado sistemático de las mercancías entrantes.	ISO/PAS 28001:2006, sección A 3.3 ISO/PAS 17712
6.	Marcado uniforme de las mercancías	La ausencia de control de la recepción de las mercancías no registradas en el sistema logístico puede entrañar riesgos de protección y seguridad.	Las mercancías entrantes deberían marcarse de manera uniforme o almacenarse en la zona o zonas designadas al efecto.	ISO 9001:2000, sección 7.4
7.	Pesaje y recuento de las mercancías	La ausencia de control de la recepción de las mercancías no registradas en el sistema logístico puede entrañar	En su caso, el solicitante debería proceder regularmente al pesaje y recuento de las mercancías entrantes.	ISO 9001:2000, sección 7.4

		riesgos de protección y seguridad.		
8.	Procedimientos administrativos de recepción de las mercancías	La ausencia de control de la recepción de las mercancías no registradas en el sistema logístico puede entrañar riesgos de protección y seguridad.	<p>El solicitante debería establecer procedimientos administrativos de recepción de las mercancías.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>○ ¿Cómo (con arreglo a qué documentos), cuándo y por quién son introducidas las mercancías recibidas en la gestión de existencias?</li> <li>○ Cotejo de las mercancías con las listas de carga y órdenes de compra.</li> <li>○ Registro de las mercancías en las existencias tan pronto como sea posible, tras su llegada.</li> </ul>	ISO 9001:2000, sección 7.4

5.07.	Indicador	Descripción del riesgo	Focos de atención	Posibles referencias a normas reconocidas a escala internacional
9.	Procedimientos de control interno	Respuesta inadecuada ante la constatación de discrepancias o irregularidades.	Habría que prever procedimientos de control interno para los casos en que se constataran discrepancias o irregularidades. Debería existir una separación entre las funciones de pedido de las mercancías (compra), recepción (almacenamiento), entrada de las mercancías en el sistema (gestión) y pago de las facturas.	

### 1.2.5.8 Subsección 8 Almacenamiento de las mercancías

5.08.	Indicador	Descripción del riesgo	Focos de atención	Posibles referencias a normas reconocidas a escala internacional
1.	Determinación del lugar de almacenamiento	Protección inadecuada de la zona de almacenamiento contra la intrusión.	Debería designarse una o varias zonas destinadas al almacenamiento de las mercancías.	
2.	Procedimientos de control interno	Respuesta inadecuada ante la constatación de discrepancias o irregularidades.	Deberían preverse procedimientos en relación con las tareas de inventario sistemático. Deberían preverse procedimientos para los casos en que se constaten discrepancias y/o irregularidades.	ISO 9001:2001, sección 2,2
3.	Almacenamiento de las distintas mercancías por separado	Sustitución no autorizada y/o alteración de las mercancías.	Cuando resulte adecuado, deberían separarse los diferentes tipos de mercancías por ejemplo, extranjeras o nacionales, de elevado valor, peligrosas, etc. (véase asimismo 5.06.1). El lugar de almacenamiento debería registrarse en la administración logística tan pronto como las mercancías hayan llegado al mismo.	Certificado TAPA ( <i>Technology Asset Protection Association</i> )
4.	Medidas adicionales de protección y seguridad en materia de acceso a las mercancías	Acceso no autorizado a las mercancías	¿Existen medidas de seguridad adicionales a las ya mencionadas en las secciones 5.02 y 5.03, que protejan las mercancías contra el acceso de personas no autorizadas?	ISO/PAS 28001:2006, sección A 3.3
5.	Nivel de autorización de las	Acceso no autorizado a las mercancías	Permiso de acceso a la zona de almacenamiento y a las mercancías reservado exclusivamente al personal designado o a otras personas debidamente autorizadas.	ISO/PAS 28001:2006, sección A 3.3 Código PBIP

distintas categorías de personal		
----------------------------------	--	--

**1.2.5.9 Subsección 9 Producción de las mercancías**

5.09.	Indicador	Descripción del riesgo	Focos de atención	Posibles referencias a normas reconocidas a escala internacional
1.	Determinación del lugar de producción	Control incompleto del proceso de producción	Debería designarse una zona o zonas destinadas a la producción de las mercancías. Cuando las mercancías se produzcan en el exterior, solicitante debería acordar medidas de seguridad con los responsables de las instalaciones exteriores a fin de garantizar la integridad de las mismas.	ISO/PAS 28001:2006, sección A 3.3
2.	Procedimientos de control interno	Alteración de las mercancías.	Deberían establecerse procedimientos de seguridad a fin de garantizar la integridad del proceso de producción, como por ejemplo, permitir el acceso exclusivamente al personal designado al efecto o a otras personas debidamente autorizadas, o proceder a la supervisión y vigilancia del proceso de producción mediante sistemas y/o personal. Debería atribuirse a personas distintas la responsabilidad del control de los métodos de fabricación y la responsabilidad de la determinación de dichos métodos.	ISO/PAS 28001:2006, sección A 3.3
3.	Medidas adicionales de protección y seguridad en materia de acceso a las mercancías	Acceso no autorizado a las mercancías	¿Existen medidas de seguridad adicionales a las ya mencionadas en las secciones 5.02 y 5.03, que protejan las mercancías contra el acceso de personas no autorizadas?	ISO/PAS 28001:2006, sección A 3.3
4.	Nivel de autorización de las distintas categorías de personal	Acceso no autorizado a las mercancías	Permiso de acceso a la zona de producción reservado exclusivamente al personal designado o a otras personas debidamente autorizadas.	ISO/PAS 28001:2006, sección A 3.3
5.	Envasado de productos	Control incompleto del flujo de mercancías.	Cuando el envasado de los productos acabados no se lleve a cabo en las instalaciones del solicitante sino en el exterior, éste debería acordar medidas de seguridad con los responsables de las instalaciones exteriores a fin de	

			garantizar la integridad de las mercancías.	
6.	Inspección de la calidad	Control incompleto del flujo de mercancías.	Indique si existe una inspección de la calidad que pueda constituir un elemento adicional para garantizar la seguridad e integridad de las mercancías.	

### 1.2.5.10 Subsección 10 Carga de las mercancías

5.10.	Indicador	Descripción del riesgo	Focos de atención	Posibles referencias a normas reconocidas a escala internacional
1.	Procedimientos de control del transporte de mercancías salientes	La ausencia de control de la entrega de mercancías no registrada en el sistema logístico puede entrañar riesgos de protección y seguridad.	<p>Cuando proceda, el solicitante debería establecer los siguientes procedimientos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Designación de personal responsable de la recepción del conductor y de la carga de las mercancías a su salida.</li> <li>○ Registro de los documentos de transporte y los documentos aduaneros que acompañan a las mercancías.</li> <li>○ Cotejo de las mercancías con los documentos de transporte y los documentos aduaneros que las acompañan.</li> <li>○ Registro de la efectiva ejecución de los controles y de los resultados de los mismos.</li> <li>○ Información a las autoridades aduaneras de la partida de las mercancías, a fin de permitir que las aduanas efectúen a tiempo los controles sobre los envíos.</li> <li>○ Información al departamento de ventas y a la administración de la salida de las mercancías.</li> </ul>	ISO/PAS 28001:2006, sección A 3.3
2.	Procedimientos de comprobación de las medidas de seguridad impuestas por terceros	Incumplimiento de las medidas acordadas en materia de seguridad, con el riesgo de que las mercancías entregadas no sean seguras; entrega de mercancías no registrada en el sistema logístico y de la que no se tiene ningún	En su caso, ¿cómo comprueba usted la aplicación de las disposiciones de seguridad impuestas por los clientes a la hora de proceder a la carga de las mercancías?	ISO/PAS 28001:2006, sección A 3.3

		control.		
3.	Vigilancia de la carga de las mercancías	Falta de supervisión de la carga de las mercancías	Debería asignarse personal para vigilar las operaciones de carga de las mercancías. Las mercancías salientes no deberían cargarse o depositarse en zonas no vigiladas. La empresa del solicitante debería establecer procedimientos que permitan evitar que las mercancías queden sin supervisión.	ISO/PAS 28001:2006, sección A 3.3
4.	Grado de sensibilización del personal en materia de protección y seguridad	Falta de los adecuados conocimientos en materia de seguridad que pueda provocar la carga de mercancías no seguras. Carga de mercancías que no están registradas en el sistema logístico y de las que no se tiene ningún control.	El solicitante debería informar regularmente a su personal de las medidas o disposiciones adoptadas en materia de protección y seguridad a fin de lograr su sensibilización al respecto.	ISO/PAS 28001:2006, sección A 3.3 Código PBIP
5.	Precintando de mercancías salientes	Falta de supervisión del precintado de las mercancías	¿Se precintan las mercancías salientes? ¿Cómo se controlan los precintos?	ISO/PAS 28001:2006, sección A 3.3 ISO/PAS 11712:116 ISO/PAS 17712
6.	Marcado uniforme de las mercancías	La ausencia de control de la entrega de mercancías no registrada en el sistema logístico puede entrañar riesgos de protección y seguridad.	Las mercancías salientes deberían marcarse de forma uniforme o almacenarse en la zona o zonas previstas al efecto.	
7.	Pesaje y recuento de las mercancías	Entrega de mercancías que entrañen riesgos en materia de protección y seguridad Entrega de mercancías no registrada en el sistema logístico y de la que no	En su caso, el solicitante debería proceder sistemáticamente al pesaje y recuento de las mercancías salientes.	

		se tiene ningún control.		
8.	Procedimientos administrativos de carga de las mercancías	Entrega de mercancías que entrañen riesgos en materia de protección y seguridad Entrega de mercancías no registrada en el sistema logístico y de la que no se tiene ningún control.	<p>El solicitante debería establecer procedimientos administrativos de entrega de las mercancías.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>○ ¿Cómo (con arreglo a qué documentos) se dan de baja las mercancías salientes en la gestión de existencias? ¿Quién es el encargado de hacerlo y cuándo lo hace?</li> <li>○ Cotejo de las mercancías con las listas de carga y órdenes de compra.</li> <li>○ Registro de la salida de las mercancías de las existencias, tan pronto como sea posible, una vez hayan salido.</li> </ul>	
9.	Procedimientos de control interno	Respuesta inadecuada ante la constatación de discrepancias o irregularidades.	En caso de constatarse discrepancias o irregularidades, habría que contar con los procedimientos adecuados para subsanarlas.	ISO/PAS 28001:2006, sección A 3.3

Criterio:

**Normas de protección y seguridad apropiadas**

Artículo 14 duodécimo, apartado 1, letra e), de las DACA: Las normas se considerarán adecuadas si el solicitante ha aplicado medidas mediante las cuales se puedan identificar claramente sus socios comerciales a fin de proteger la cadena de suministro internacional.

Los operadores económicos sólo son responsables de su tramo de la cadena de suministro y de las mercancías que quedan bajo su custodia. La seguridad en los sucesivos tramos de la cadena de suministro puede garantizarse mediante la celebración de acuerdos contractuales entre el solicitante y sus socios comerciales. Los envíos que no estén cubiertos por las medidas de protección y seguridad o sólo lo estén parcialmente no se considerarán plenamente asegurados y, por consiguiente, no podrán beneficiarse del mejor trato correspondiente a una clasificación de riesgo inferior.

**I.2.5.11 Subsección 11 Requisitos de seguridad en relación con los socios comerciales**

5.11.	Indicador	Descripción del riesgo	Focos de atención	Posibles referencias a normas reconocidas a escala internacional
1.	Requisitos de seguridad impuestos a terceros	Incumplimiento de las medidas acordadas en materia de seguridad, con el riesgo de que las mercancías entregadas no sean seguras.	Indique y analice las disposiciones adoptadas para la aplicación de las medidas de seguridad entre el solicitante y sus socios comerciales. En la medida en que resulte factible habida cuenta del modelo empresarial, habría que introducir medidas de seguridad en los acuerdos contractuales. La eficacia de los requisitos de seguridad aplicados por sus socios comerciales debería comprobarse regularmente, basándose en un análisis de riesgos.	ISO/PAS 28001:2006, sección A 3.3
2.	Procedimientos de control externo	Incumplimiento de las medidas acordadas en materia de seguridad, con el riesgo de que las mercancías entregadas no sean seguras.	¿Se han registrado durante el último año incidencias en relación con las disposiciones anteriormente mencionadas? En caso afirmativo, ¿qué tipo de medidas se han adoptado a raíz de dichas incidencias?	

Criterio:

***Si procede, unas normas de protección y seguridad apropiadas:***

Artículo 14 duodecies, apartado 1, letra f), de las DACA: Estas normas se considerarán adecuadas si el solicitante efectúa, en la medida en que lo permita la legislación, controles de seguridad de los posibles futuros empleados que puedan ocupar cargos sensibles respecto a la seguridad y lleva a cabo controles periódicos de los antecedentes.

Artículo 14 duodecies, apartado 1, letra g), de las DACA: El solicitante debe garantizar que los empleados participan activamente en programas de sensibilización en materia de seguridad

### ***1.2.5.12 Subsección 12 Seguridad del personal***

<b>5.12.</b>	<b>Indicador</b>	<b>Descripción del riesgo</b>	<b>Focos de atención</b>	<b>Posibles referencias a normas reconocidas a escala internacional</b>
1.	Política de contratación	Infiltración de personal que pueda suponer un riesgo desde el punto de vista de la seguridad.	La política de contratación de la empresa del solicitante deberá tener en cuenta los requisitos establecidos en materia de seguridad.	ISO/PAS 28001:2006, sección A 3.3
2.	Controles de seguridad de los posibles futuros empleados	Infiltración de personal que pueda suponer un riesgo desde el punto de vista de la seguridad.	<p>Siempre que lo autorice la legislación nacional, el solicitante debería llevar a cabo un control de los antecedentes de los nuevos empleados que trabajen en puestos sensibles. Esos controles podrían ejercerse asimismo sobre los empleados que procedan de otros servicios no considerados sensibles desde el punto de vista de la seguridad cuando empiecen a trabajar en esos puestos.</p> <p>Los controles de seguridad podrían incluir investigaciones previas a la contratación basadas en pruebas fehacientes o datos oficiales sobre la trayectoria profesional y las referencias. Para los puestos que requieran un nivel de seguridad elevado o muy elevado puede ser necesario proceder a investigaciones policiales en relación con las condenas cumplidas o pendientes.</p> <p>Los empleados contratados podrían informar a su patrono sobre situaciones de libertad bajo fianza, procesos pendientes ante los tribunales y/o condenas. Además, deberían dar parte de cualquier otro empleo o actividad que</p>	ISO/PAS 28001:2006, sección A 3.3

			<p>pueda entrañar riesgos.</p> <p>Cuando un empleado abandone la empresa o sea despedido, será preciso adoptar medidas estrictas a fin de que resulte imposible una intrusión física o virtual (supresión del acceso informático, devolución del pase de seguridad o la tarjeta de identificación).</p>	
3.	Formación en materia de protección y seguridad	Conocimiento inadecuado de los requisitos en materia de seguridad.	El personal en cuestión debería recibir la formación adecuada, en función, lógicamente, del modelo empresarial del solicitante, para identificar los riesgos en materia de protección y seguridad vinculados a los movimientos de mercancías en la cadena de suministro internacional. Dicha formación podría abordar aspectos tales como los protocolos de seguridad, la detección de la intrusión o la alteración de las mercancías, la comunicación de incidentes, el reconocimiento de posibles amenazas internas a la seguridad y los controles de acceso. La expresión «el personal en cuestión» puede designar, dependiendo de las circunstancias, al personal de seguridad, al personal que manipula la carga o que prepara la documentación que la acompaña, así como al personal que trabaja en las zonas de envío y recepción de las mercancías en la medida en que se hallen bajo el control del solicitante.	ISO/PAS 28001:2006, sección A 3.3
4.	Requisitos en materia de protección y seguridad aplicables al personal eventual	Infiltración de personal que pueda suponer un riesgo desde el punto de vista de la seguridad.	El solicitante debería tener establecidos requisitos de seguridad aplicables al personal eventual contratado.	ISO/PAS 28001:2006, sección A 3.3

**1.2.5.13 Subsección 13 Servicios Exteriores**

5.13.	Indicador	Descripción del riesgo	Focos de atención	Posibles referencias a normas reconocidas a escala internacional
-------	-----------	------------------------	-------------------	--

1.	Servicios Exteriores	Infiltración de personal que pueda suponer un riesgo desde el punto de vista de la seguridad.	En caso de que se subcontraten algunos servicios, como por ejemplo, el transporte, la seguridad, la limpieza o el mantenimiento, en los contratos celebrados con las empresas externas deberían incluirse requisitos en materia de seguridad.	ISO/PAS 28001:2006, sección A 3.3
----	----------------------	---	---	-----------------------------------

## **TERCERA PARTE**

### **I.1 Cuadro de los criterios aplicables a los diferentes participantes en la cadena de suministro**

El cuadro que figura a continuación indica los criterios que deben cumplir los distintos operadores integrados en la cadena de suministro que figuran en la Primera Parte, Sección IV. El cuadro aporta únicamente un panorama general de los distintos aspectos; los criterios se describen de forma pormenorizada en las secciones y subsecciones de la Segunda Parte.

En caso de que, en el contexto del proceso empresarial, un solicitante OEA combine varias de las funciones mencionadas en el cuadro, habrá que fusionar las columnas a fin de establecer una lista completa de los criterios que debe cumplir.

- 1) Cuando se trate de un exportador que transporte sus propias mercancías (sin recurrir a los servicios de ningún transitario) habrá que fusionar las casillas «exportador» y «transportista».
- 2) Cuando una empresa organice el transporte de mercancías en nombre de un exportador y en el suyo propio y utilice vehículos de transporte para la carga, y actúe en nombre del exportador en calidad de agente de aduanas, habrá que fusionar las casillas «transitario », «transportista» y «agente de aduanas».
- 3) En caso de que el transitario lleve asimismo un depósito en el que almacene las mercancías de sus clientes, habrá que fusionar las casillas «transitario » y «depositario».
- 4) Si un agente de aduanas desempeña asimismo actividades de depósito, será preciso fusionar las casillas «agente de aduanas» y «depositario».

Las letras C, S y F significan lo siguiente:

C: Certificado OEA de simplificación aduanera

S: Certificado OEA de protección y seguridad

F: Certificado OEA de simplificación aduanera/protección y seguridad

		<i>Fabricante</i>	<i>Exportador</i>	<i>Transitario</i>	<i>Depositarlo</i>	<i>Agente de aduanas</i>	<i>Transportista</i>	<i>Importador</i>
<b>1.01</b>	<b>Volumen de actividad</b>							
1.01.1	Volumen de negocios anual (global)	CSF	CSF	CSF	CSF	CSF	CSF	CSF
1.01.2	Pérdidas y ganancias	CSF	CSF	CSF	CSF	CSF	CSF	CSF
1.01.3	Capacidad de almacenamiento de existencias	CSF	CSF	1) CSF	CSF	CSF	1) CSF	CSF
1.01.4	Compras(comercio exterior).	CSF	CSF					CSF
1.01.5	Mercancías introducidas en depósito aduanero o fiscal				CSF			
1.01.6	Mercancías utilizadas en el proceso de producción	CSF						
1.01.7	Resultado del proceso de producción	CSF						
1.01.8	Ventas (comercio exterior)	CSF	CSF					
1.01.9	Mercancías extraídas de depósito aduanero o fiscal				CSF			
<b>1.02</b>	<b>Estadísticas de aduanas</b>							
1.02.1	Clasificación arancelaria	3)	CSF			CSF		CSF
1.02.2	% de derechos de importación	3)				CSF		CSF
1.02.3	% de IVA	3)				CSF		CSF
1.02.4	% de impuestos especiales	3)				CSF		CSF
1.02.5	PAC (derechos y restituciones)	3)	CSF			CSF		
1.02.6	Medidas preferenciales	3)	CSF			CSF		CSF
1.02.7	Derechos antidumping	3)				CSF		CSF
1.02.8	Origen/ procedencia de las mercancías	3)				CSF		
1.02.9	Valor en aduana/a efectos de IVA	3)	1) CSF			CSF		CSF
<b>2.01</b>	<b>Historial de cumplimiento</b>							
2.01.1	Operaciones aduaneras	CSF	CSF	CSF	CSF	CSF	CSF	CSF
2.01.2	<i>Control del cumplimiento</i>	CSF	CSF	CSF	CSF	CSF	CSF	CSF
2.01.3	<i>(Anteriores) solicitudes de autorización</i>	CSF	CSF	CSF	CSF	CSF	CSF	CSF

2.01.4	<i>Cumplimiento de los requisitos aduaneros</i>	CSF	CSF	CSF	CSF	CSF	CSF	CSF
2.02	<i>Información de inteligencia</i>	CSF	CSF	CSF	CSF	CSF	CSF	CSF
2.02.1	<i>Irregularidades</i>	CSF	CSF	CSF	CSF	CSF	CSF	CSF
		<i>Fabricante</i>	<i>Exportador</i>	<i>Transitario</i>	<i>Depositario</i>	<i>Agente de aduanas</i>	<i>Transportista</i>	<i>Importador</i>
3	<b>Sistema contable y logístico del solicitante</b>							
3.01	Pista de auditoría	CSF	CSF	CSF	CSF	CSF	CSF	CSF
3.01.1	Grado de acceso de las autoridades competentes	CSF	CSF	CSF	CSF	CSF	CSF	CSF
3.02	<b>Sistema contable</b>	CSF	CSF	CSF	CSF	CSF	CSF	CSF
3.02.1	Entorno informático	CSF	CSF	CSF	CSF	CSF	CSF	CSF
3.02.2	Sistema integrado de contabilidad	CSF	CSF	CSF	CSF	CSF	CSF	CSF
3.03	<b>Sistema de control interno</b>							
3.03.1	Procedimientos de control interno	CSF	CSF	CSF	CSF	CSF	CSF	CSF
3.03.2	Procedimientos de control interno específicos del proceso de producción	CSF						
3.04	<b>Flujo de mercancías</b>							
3.04.1	Aspectos generales	CSF	CSF		CSF			CSF
3.04.2	Flujo de mercancías entrante	CSF	CSF		CSF			CSF
3.04.3	Almacenamiento	CSF	CSF		CSF			CSF
3.04.4	Producción	CSF						
3.04.5	Flujo de mercancías de salida Entrega a partir del depósito y expedición y transporte de las mercancías	CSF	CSF		CSF			
3.05	<b>Procedimientos aduaneros</b>							
3.05.1	Aspectos generales	1) CSF	1) CSF	1) CSF	1) CSF	1) CSF	CSF	1) CSF
3.05.2	Licencias de importación y/o exportación vinculadas con medidas comerciales o con el comercio de productos agrícolas	1) CSF	1) CSF	1) CSF	1) CSF	1) CSF	CSF	1) CSF
3.06	<b>Procedimientos relativos a la copia de seguridad, a la</b>							

	<b>recuperación normal y de emergencia y al archivo</b>							
<b>3.06.1</b>	Requisitos relativos al mantenimiento/archivo de los documentos	CSF	CSF	CSF	CSF	CSF	CSF	CSF
<b>3.07</b>	<b><i>Seguridad de la información - Protección de los sistemas informáticos</i></b>							
		<i>Fabricante</i>	<i>Exportador</i>	<i>Transitario</i>	<i>Depositario</i>	<i>Agente de aduanas</i>	<i>Transportista</i>	<i>Importador</i>
<b>3.07.1</b>	Normas de certificación para la protección del entorno informático	CSF	CSF	CSF	CSF	CSF	CSF	CSF
<b>3.07.2</b>	Procedimientos de control interno	CSF	CSF	CSF	CSF	CSF	CSF	CSF
<b>3.07.3</b>	Entorno informático	CSF	CSF	CSF	CSF	CSF	CSF	CSF
<b>3.07.4</b>	Plan de emergencia	CSF	CSF	CSF	CSF	CSF	CSF	CSF
<b>3.07.5</b>	Procedimientos en caso de fallo informático	CSF	CSF	CSF	CSF	CSF	CSF	CSF
<b>3.08</b>	<b><i>Seguridad de la información- Seguridad de la documentación</i></b>							
<b>3.08.1</b>	Procedimientos de control interno	CSF	CSF	CSF	CSF	CSF	CSF	CSF
<b>3.08.2</b>	Plan de emergencia	CSF	CSF	CSF	CSF	CSF	CSF	CSF
<b>3.08.3</b>	Nivel de autorización de las distintas categorías de personal	CSF	CSF	CSF	CSF	CSF	CSF	CSF
<b>3.08.4</b>	Requisitos de seguridad impuestos a terceros	CSF	CSF	CSF	CSF	CSF	CSF	CSF
<b>Sección IV</b>	<b>Solvencia financiera</b>							
<b>4.01</b>	Insolvencia	CSF	CSF	CSF	CSF	CSF	CSF	CSF
<b>+Sección V</b>	<b>Requisitos en materia de protección y seguridad</b>							
<b>5.01</b>	Evaluación de la seguridad llevada a cabo por el operador económico	SF	SF	SF	SF	SF	SF	SF
<b>5.01.1</b>	Autoevaluación	SF	SF	SF	SF	SF	SF	SF
<b>5.01.2</b>	Organización interna	SF	SF	SF	SF	SF	SF	SF
<b>5.01.3</b>	Sistema de control interno	SF	SF	SF	SF	SF	SF	SF

5.01.4	Procedimientos de control interno	SF	SF	SF	SF	SF	SF	SF
5.01.5	Certificaciones por parte de terceros a fines de protección y seguridad	SF	SF	SF	SF	SF	SF	SF
5.01.6	Requisitos en materia de protección y seguridad destinados específicamente a las mercancías	SF	SF	SF	SF	SF	SF	SF
5.01.7	Evaluación de amenazas por parte de terceros	SF	SF	SF	SF	SF	SF	SF
5.01.8	Requisitos de seguridad impuestos por terceros	SF	SF	SF	SF	SF	SF	SF
5.02	<b>Entrada o acceso a las instalaciones</b>	SF	SF	SF	SF	SF	SF	SF
		<i>Fabricante</i>	<i>Exportador</i>	<i>Transitario</i>	<i>Depositario</i>	<i>Agente de aduanas</i>	<i>Transportista</i>	<i>Importador</i>
5.02.1	Procedimientos para la entrada o el acceso de personas, vehículos, y mercancías	SF	SF	SF	SF	SF	SF	SF
5.02.2	Procedimientos operativos normalizados en caso de intrusión	SF	SF	SF	SF	SF	SF	SF
5.03	<b>Seguridad física</b>	SF	SF	SF	SF	SF	SF	SF
5.03.1	Límites exteriores de las instalaciones	SF	SF	SF	SF	SF	SF	SF
5.03.2	Entradas y accesos	SF	SF	SF	SF	SF	SF	SF
5.03.3	Dispositivos de cierre	SF	SF	SF	SF	SF	SF	SF
5.03.4	Iluminación	SF	SF	SF	SF	SF	SF	SF
5.03.5	Procedimientos de acceso a las llaves	SF	SF	SF	SF	SF	SF	SF
5.03.6	Medidas de seguridad física interna	SF	SF	SF	SF	SF	SF	SF
5.03.7	Aparcamiento de vehículos privados	SF	SF	SF	SF	SF	SF	SF
5.03.8	Mantenimiento de límites exteriores y edificios	SF	SF	SF	SF	SF	SF	SF
5.04	<b>Unidades de carga</b>							
5.04.1	Procedimientos de acceso a las unidades de carga	SF	SF	SF	SF	SF	SF	SF
5.04.2	Procedimientos para garantizar la	SF	SF	SF	SF	SF	SF	SF

	integridad de las unidades de carga							
5.04.3	Uso de precintos	SF	SF	SF	SF	SF	SF	SF
5.04.4	Procedimientos de inspección de la estructura de la unidad de carga	SF	SF	SF	SF	SF	SF	SF
5.04.4	Procedimientos operativos normalizados en caso de intrusión y/o alteración de las unidades de carga	SF	SF	SF	SF	SF	SF	SF
5.04.5	Propiedad de las unidades de carga	SF	SF	SF	SF	SF	SF	SF
5.04.6	Mantenimiento de las unidades de carga	SF	SF	SF	SF	SF	SF	SF
5.05	Procesos logísticos							
5.05.1	Medios de transporte activos;	SF	SF	SF	SF	SF	SF	SF
5.06	Requisitos no fiscales	SF	SF	SF	SF	SF	SF	SF
5.06.1	Aspectos distintos de los fiscales	SF	SF	SF	SF	SF	SF	SF
5.07	<b>Mercancías entrantes</b>	SF	SF	SF	SF	SF	SF	SF
5.07.1	Procedimientos de control de las mercancías entrantes	SF	SF	SF	SF	SF	SF	SF
		<i>Fabricante</i>	<i>Exportador</i>	<i>Transitario</i>	<i>Depositario</i>	<i>Agente de aduanas</i>	<i>Transportista</i>	<i>Importador</i>
5.07.2	Procedimientos de comprobación de las medidas de seguridad impuestas a terceros	SF	SF	SF	SF	SF	SF	SF
5.07.3	Supervisión de la recepción de las mercancías	SF	SF	SF	SF	SF	SF	SF
5.07.4	Grado de sensibilización del personal en materia de protección y seguridad	SF	SF	SF	SF	SF	SF	SF
5.07.5	Precintado de mercancías entrantes	SF	SF	SF	SF	SF	SF	SF
5.07.6	Marcado uniforme de las mercancías	SF	SF	SF	SF	SF	SF	SF
5.07.7	Pesaje y recuento de las mercancías	SF	SF	SF	SF	SF	SF	SF
5.07.8	Procedimientos administrativos	SF	SF	SF	SF	SF	SF	SF

	de recepción de mercancías							
<b>5.07.9</b>	Procedimientos de control interno	SF	SF	SF	SF	SF	SF	SF
<b>5.08</b>	<b>Almacenamiento de las mercancías</b>							
<b>5.08.1</b>	Determinación del lugar de almacenamiento	SF	SF	1) SF	SF	SF	1) SF	2) SF
<b>5.08.2</b>	Procedimientos de control interno	SF	SF	1) SF	SF	SF	1) SF	2) SF
<b>5.08.3</b>	Almacenamiento de las distintas mercancías por separado	SF	SF	1) SF	SF	SF	1) SF	2) SF
<b>5.08.4</b>	Medidas adicionales de protección y seguridad en materia de acceso a las mercancías	SF	SF	1) SF	SF	SF	1) SF	2) SF
<b>5.08.5</b>	Nivel de autorización de las distintas categorías de personal	SF	SF	1) SF	SF	SF	1) SF	2) SF
<b>5.09</b>	<b>Producción de las mercancías</b>							
<b>5.09.1</b>	Determinación del lugar de producción	SF						
<b>5.09.2</b>	Procedimientos de control interno	SF						
<b>5.09.3</b>	Medidas adicionales de protección y seguridad en materia de acceso a las mercancías	SF						
<b>5.09.4</b>	Nivel de autorización de las distintas categorías de personal	SF						
<b>5.09.5</b>	Envasado de productos	SF	1) SF					
<b>5.09.6</b>	Inspección de la calidad	SF	1) SF					
<b>5.10</b>	<b>Carga de las mercancías</b>							
<b>5.10.1</b>	Procedimientos de control del transporte de mercancías salientes	SF	SF	SF	SF	SF	SF	
<b>5.10.2</b>	Procedimientos de comprobación de las medidas de seguridad impuestas por terceros	SF	SF	SF	SF	SF	SF	SF
<b>5.10.3</b>	Vigilancia de la carga de las mercancías	SF	SF	SF	SF	SF	SF	SF
		<i>Fabricante</i>	<i>Exportador</i>	<i>Transitario</i>	<i>Depositario</i>	<i>Agente de aduanas</i>	<i>Transportista</i>	<i>Importador</i>
<b>5.10.4</b>	Grado de sensibilización del personal en materia de protección y seguridad	SF	SF	SF	SF	SF	SF	SF

5.10.5	Precintando de mercancías salientes	SF	SF	SF	SF	SF	SF	
5.10.6	Marcado uniforme de las mercancías	SF	SF	SF	SF	SF	SF	SF
5.10.7	Pesaje y recuento de las mercancías	SF	SF	SF	SF	SF	SF	SF
5.10.8	Procedimientos administrativos de carga de las mercancías	SF	SF	SF	SF	SF	SF	SF
5.10.9	Procedimientos de control interno	SF	SF	SF	SF	SF	SF	SF
5.11	<b>Requisitos en materia de seguridad impuestos a los socios comerciales extranjeros</b>							
5.11.1	Requisitos de seguridad impuestos a otros socios comerciales	SF (E)	SF (E)	SF (E)	SF (E)	SF (E)	SF (I/E)	SF (I)
5.11.2	Procedimientos de control externo	SF (E)	SF (E)	SF (I/E)	SF (I/E)	SF (I/E)	SF (I/E)	SF (I)
5.12	<b>Seguridad del personal</b>							
5.12.1	Política de contratación	SF	SF	SF	SF	SF	SF	SF
5.12.2	Controles de seguridad de los posibles futuros empleados	SF	SF	SF	SF	SF	SF	SF
5.12.3	Formación en materia de protección y seguridad	SF	SF	SF	SF	SF	SF	SF
5.12.4	Requisitos en materia de protección y seguridad aplicables al personal eventual	SF	SF	SF	SF	SF	SF	SF
5.13	<b>Servicios Exteriores</b>							
5.13.1	<i>Servicios Exteriores</i>	SF	SF	SF	SF	SF	SF	SF

- 1) Cuando proceda
- 2) Únicamente en caso de aplicarse el procedimiento de domiciliación
- 3) Cuando proceda, si se aplica un régimen aduanero económico de perfeccionamiento activo o pasivo
- 4) Cuando proceda, en particular, para las mercancías sujetas a la PAC o cuando se aplique el procedimiento de domiciliación
- (I) Importación
- (E) Exportación

## I.2. Abreviaturas

OEA	Operador Económico Autorizado
Modelo COMPACT OEA Customs and Trade)	Marco común de evaluación del riesgo en relación con los OEA denominado COMPACT (Compliance and Partnership
Sucursal: jurídica.	Oficina, local u otro o establecimiento de la propia empresa que forma parte de sus activos totales y que tiene personalidad
CA	Código aduanero
DACA	Disposiciones de aplicación del Código Aduanero
CE	Comunidad Europea
UE	Unión Europea
OACI	Organización de la Aviación Civil Internacional
Incoterms	Definiciones comerciales normalizadas y utilizadas generalmente en los contratos de venta internacionales y que determinan quien asume los costes y riesgos derivados del transporte de las mercancías en cada momento.
ISO	Organización Internacional de Normalización
ISO/PAS	Organización Internacional de Normalización, Especificación de Acceso Público
Código PBIP	Código Internacional para la Protección de los Buques y de las Instalaciones Portuarias
OMI	Organización Marítima Internacional.
DO	Diario Oficial
PYME	Pequeña y mediana empresa
Filiales:	Las multinacionales están formadas generalmente por una empresa matriz y sus filiales , cada una de las cuales Tiene una personalidad jurídica propia, o sea que se trata de una entidad jurídica individual registrada inscrita en el registro de empresas local de conformidad con la legislación sobre sociedades del Estado miembro donde la filial en cuestión está establecida.
RU	Reino Unido
UNECE	Comisión Económica para Europa de las Naciones Unidas
WCO SAFE	Marco normativo para asegurar y facilitar el comercio global (SAFE) de la Organización Mundial de Aduanas

